

NUEVA ÉPOCA ■ Perspectiva Global ■ Revista Mensual No. 21 ■ Mayo 2024



Cambios positivos en la situación de los derechos humanos en México

Hacia una mayor comprensión de la problemática de la desaparición de personas en México

Visibilizando avances de México en materia de derechos humanos

Desaparición forzada transitoria: un delito invisible en la historia judicial mexicana



COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Presidenta de la CNDH

Ma. del Rosario Piedra Ibarra

Secretario Ejecutivo

Francisco Estrada Correa



DIRECCIÓN EDITORIAL DE PERSPECTIVA GLOBAL

Director de Promoción y Divulgación

José Antonio Ávila Aguirre

Colaboradores

José Eduardo Pérez Moreno, Beatriz Mejía Escobar, Juan Antonio Lara Contreras, Raquel Ocaña Rangel, Iván Vega Pérez, Alejandro León Montelongo.

Diseño editorial

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos; Dirección de Promoción y Divulgación, y Atenayhs Castro

Para colaboraciones en *Perspectiva Global*, favor de comunicarse a la siguiente dirección:

se-divulgacion@cndh.org.mx

Los contenidos presentados son responsabilidad de las y los autores y no de la CNDH, que los reproduce con un carácter informativo.

Editor responsable: José Antonio Ávila Aguirre.

© Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Edificio Héctor Fix Zamudio

Secretaría Ejecutiva

Blvd. Adolfo López Mateos #1922

Tlacopac, Álvaro Obregón, C.P. 01049, Ciudad de México.

Tel.: (55) 1719 2000, Exts. 8712, 8718 y 8723

Lada sin costo: 800 715 2000.

Reserva de Derechos al uso exclusivo

04-2022-092712462400-102. ISSN, en trámite; ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

Certificado de Licitud de Título y Contenido por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, en trámite. Color Printing Forever, S.A.S. de C.V.,

Jesús Urueta núm. 176 bis, Colonia Barrio San Pedro, Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08220, Ciudad de México. Tel.: 55 56 96 25 02.

colorprinting017@yahoo.com

Tiraje de 2,000 ejemplares

Edición de mayo de 2024



Consulta más números



Portada: *El mitín*

de la serie

Portaretrato

óleo sobre tela

200x 400 cms

Didier Mayés: Artista oaxaqueño nacido en 1968, su obra ha participado en exposiciones individuales como colectivas en diversas partes del mundo tales como Colombia, Venezuela, Estados Unidos, Suiza, Canadá, Japón y varios estados de México. Tiene estudios en diseño industrial (UAM Xochimilco, Ciudad de México) es hijo de familia de artistas, se dedica al arte desde hace más de 20 años.

En su obra predomina el color y las formas abstractas creadas a partir del punto y la línea, donde el espacio es un factor importante para el desarrollo de un minimalista bastante atractivo, logrando un equilibrio visual entre el color y la forma.

El juego es un elemento importante en su obra ya que nos hace pensar, en ocasiones, en un trabajo lúdico con historia infantil que él mismo crea en un espacio bidimensional con un juego de tonos impactantes al ojo, claro sin agredirlo. El rojo no es un simple color, sino varios tonos que forman una red diversa en capa tras capa haciendo vibrar la pieza visualmente.



2

Mensaje de la CNDH

- Visibilizando avances de México en materia de derechos humanos

6

CNDH en cifras

- Una mayor recepción de quejas, reflejo del compromiso con las víctimas

7

Artículos del mes

- Hacia una mayor comprensión de la problemática de la desaparición de personas en México
- Desaparición forzada transitoria: un delito invisible en la historia judicial mexicana

18

La CNDH en cifras

- PERDES: Radiografía de la Desaparición en México

19

¿Sabías que...?

- La CNDH cambió el enfoque del Programa Especial de Personas Desaparecidas (PERDES). Conoce su labor

21

Memoria Histórica

- 1 de mayo de 1952. Represión de manifestación por el Día de los y las trabajadoras en Bellas Artes. Violación al derecho de manifestación y libertad de pensamiento
- El caso de Epifanio Avilés Rojas: la desaparición forzada que marcó un antes y después en la historia de México

28

Actualidad en derechos humanos

ACCIONES NOVEDOSAS NACIONALES E INTERNACIONALES

- Actualidad Nacional
Nacional: Desaparición forzada y desaparición entre particulares
- Acciones de Comisiones Estatales de Derechos Humanos: Desaparición forzada y desaparición entre particulares

- Tendencias en la actualidad Internacional
Internacional: Derecho a la identidad de género
- Acciones de las Defensorías del Pueblo y los derechos humanos: Desaparición forzada y desaparición entre particulares

36

Verdades y mentiras sobre la CNDH

- En 2,543 recomendaciones, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) protegió información sensible sobre víctimas, en cumplimiento de la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

37

La CNDH en acción

- Conoce qué son las recomendaciones internacionales en materia de DD. HH. y qué hace la CNDH para su seguimiento
- Forjando Alianzas: Sexto Encuentro Nacional sobre derechos de personas con discapacidad
- Acciones para la Justicia: Avances en la atención de recomendaciones de la CNDH
- La CNDH reitera que el derecho humano a la ciencia es esencial en la defensa y la protección de los derechos humanos en México
- La CNDH se suma al llamado para evitar el uso político de la causa por la búsqueda de personas desaparecidas en campañas electorales

43

CNDH cerca de ti

- Renovación y transformación: La apuesta por la crítica jurídica en el derecho
- Colaboración entre la CNDH y el IHM para erradicar la violencia contra las mujeres

47

Juventudes y DD. HH.

- Desaparición Forzada.
Un tema de ayer, hoy y de lucha por un futuro sin desapariciones

Visibilizando avances de México en materia de derechos humanos



México avanza en materia de derechos humanos a través de un compromiso continuo con la defensa, protección y la promoción de los derechos fundamentales de todos y todas las ciudadanas.

Un México de cambios

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) vive en la actual gestión una transformación profunda que tiene que ver con ponerse en tiempo de nuestra legislación más avanzada y, desde luego, con la realidad nacional. Se trata de acatar la reforma constitucional de 2011 en materia de derechos humanos y asumir que no hay mejor manera de proteger y promover los derechos humanos que la prevención de sus violaciones. Es por ello que utilizamos este espacio para informarte los avances que se han logrado en este ámbito. México ha experimentado cambios significativos y positivos en la situación de los derechos humanos en los últimos años, ¡te invitamos a conocerlos!

Cambios positivos en la situación de los derechos humanos en México y resultados de la actual administración de la CNDH

En lo que respecta a los asuntos más urgentes en el ámbito de los derechos humanos en México, durante los últimos años nuestro país ha implementado

una serie de reformas, programas y acciones en los tres niveles de gobierno y en los tres Poderes de la Unión destinados a mejorar la situación de los derechos humanos para todas y todos los mexicanos.

La CNDH reconoce los desafíos persistentes que enfrenta el país en esta materia, especialmente los heredados desde hace muchos años, en que no se les observó ni respetó, y los derivados de las nuevas realidades, por ejemplo, con la migración, la universalización de la salud y la reivindicación de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA), sumados a la vieja deuda con los familiares de las personas desaparecidas, entre otros. Sin embargo, es importante reflexionar sobre los cambios positivos que está experimentando nuestra nación en este ámbito como consecuencia

del cambio de modelo político, económico y social emprendido durante los últimos seis años y del trabajo que se realiza desde esta Comisión Nacional, con el objetivo de obtener avances sustanciales en la protección y defensa de los derechos humanos de las y los mexicanos.

Cifras a la baja en los últimos cinco años

De acuerdo con nuestros registros históricos, se identifica que el momento en el que se registraron más quejas por violaciones a derechos humanos relacionadas con desapariciones y detenciones arbitrarias fue de 2008 a 2013, periodo correspondiente a lo que se conoció como la “guerra contra el narco”. A partir de entonces, la tendencia de dicha violencia va en descenso, especialmente en los últimos cinco años, encontrando su punto más bajo en 2022.¹

¹ CNDH. Informe especial: *Estudio geoestadístico de la atención de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a personas desaparecidas* <https://goo.su/wzuq3>

Reducción de los hechos violatorios y del número de víctimas

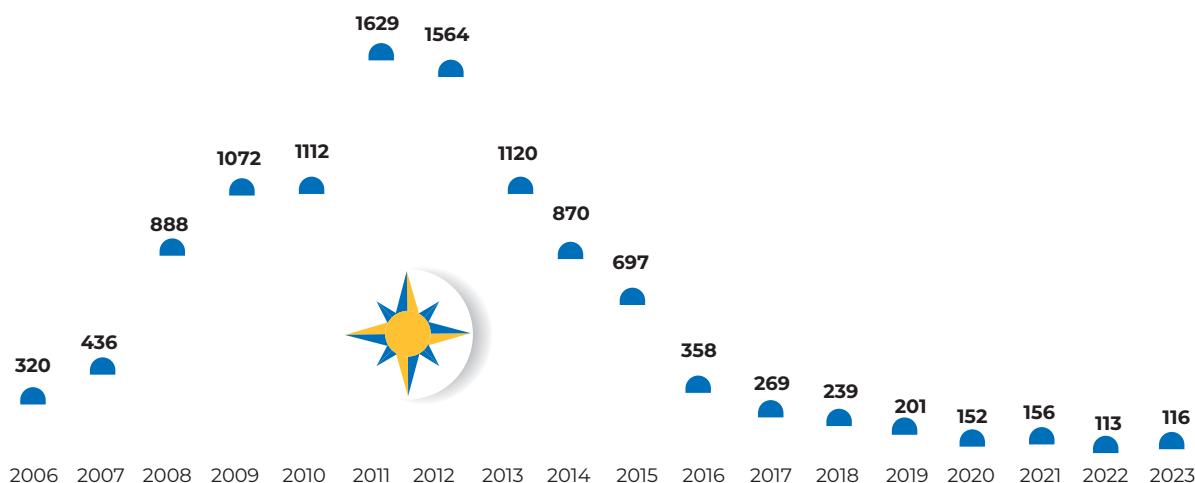
No son únicamente nuestros datos los que confirman la tendencia positiva. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) el número de expedientes de queja calificados como presuntamente violatorios de derechos humanos en nuestro país también ha ido a la baja, al pasar de 265,668 en 2020 a 143,619 en 2021.

También se redujo el número de personas quejas o agraviadas registradas en los expedientes de queja calificados como presuntamente violatorios de derechos humanos, al pasar de 124,085 en 2020 a 113,464 durante 2021, lo que implica un descenso del 8.6 %.

Detención Arbitraria a la baja

Las detenciones arbitrarias han disminuido de manera muy sensible en los últimos tres años, los expedientes registrados en el año 2022 son solo el 7.12% de los 1,629 expedientes que se llegaron a registrar en 2011. La gráfica muestra que el momento en el que hubo más denuncias/quejas ante esta Comisión sobre detenciones arbitrarias fue en

EXPEDIENTES REGISTRADOS POR DETENCIONES ARBITRARIAS



Fuente: Análisis y precisiones al informe preliminar del grupo de trabajo de las naciones unidas sobre detención arbitraria en México, disponible en: <https://goo.su/10aUU4l>



el periodo de 2008 a 2013, lapso correspondiente a lo que se conoció como la “guerra contra el narco”.

Atención a los casos de desaparición forzada y desaparición de personas por particulares

La desaparición forzada de personas como una estrategia de represión política por parte del Estado tuvo sus primeras expresiones en México durante la dictadura de Victoriano Huerta y después fue sistemáticamente utilizada en el periodo conocido como “guerra sucia”, al punto que incluso con las múltiples investigaciones que se han llevado a cabo aún no se tiene certeza del número de víctimas agravadas durante este periodo. Afortunadamente, en nuestros días, ya no es más un recurso que utilice el gobierno en turno para silenciar a sus opositores.

En un esfuerzo por contribuir al conocimiento y comprensión del contexto de la problemática de la desaparición de personas, se presentó el informe especial: *Estudio Geoestadístico de la Atención de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a Personas Desaparecidas*, con la finalidad de contribuir a esclarecer los contextos en los que han ocurrido las desapariciones de personas en nuestro país. El estudio demuestra que entre 2006 y 2011 hubo un aumento de las desapariciones debido a una fallida política y simulación de “guerra” liderada por el expresidente Felipe Calderón; además, se observa que hasta después de 2019 hubo una disminución sostenida en el número de casos registrados.²

La desaparición de personas atribuida al crimen organizado, es decir, entre particulares, sigue siendo un tema doloroso y preocupante en México. Aunque la búsqueda de personas y la persecución de delitos no son competencias directas de la CNDH, la Comisión colabora estrechamente con las instituciones competentes para resolver este problema.

Mejoras en materia de seguridad

Hoy la CNDH trabaja en estrecha colaboración con las autoridades encargadas de la seguridad, con la

finalidad de promover la capacitación en derechos humanos y la implementación de protocolos que garanticen un uso adecuado de la fuerza, el respeto a la dignidad de las personas en todo momento y prioricen la prevención y la resolución pronta de posibles violaciones a derechos humanos. Estas acciones han contribuido significativamente a mejorar la confianza en las instituciones de seguridad y a fortalecer el Estado de derecho en México.

A pesar de las voces que buscan instalar en la opinión pública la idea de que han aumentado las violaciones a derechos humanos cometidas por cuerpos de seguridad y de protección ciudadana, la información que se tiene es que el número de expedientes de quejas que señalan a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) y a la Policía Federal/ Guardia Nacional, como autoridades responsables de presuntas violaciones a derechos humanos han ido a la baja.³

De esta manera se muestra un compromiso con el respeto a la legalidad y los derechos individuales por parte de los cuerpos de seguridad. Además, mediante investigaciones exhaustivas, la Comisión ha identificado un importante cambio cualitativo en el tipo de quejas recibidas, ya que cada vez son menos las que denuncian casos de violaciones graves a los derechos humanos.

Avances en el derecho a la salud

Respecto al derecho a la salud, se ha fortalecido el sistema de salud pública y se ha priorizado la atención de la población que se encuentra en situaciones de pobreza y marginación. Si bien todavía persisten desafíos en la garantía de este derecho fundamental, dichos avances reflejan el compromiso continuo de México por mejorar el acceso a la salud de los grupos de atención prioritaria. En este ámbito, la CNDH aplaude los esfuerzos del Estado mexicano para fortalecer el sistema de salud pública y subraya la importancia de que este fortalecimiento esté en línea con los principios de los derechos humanos y, con ello, se

2 Ibidem.

3 CNDH. Pronunciamiento DGDDH/012/2024, <https://goo.su/SZh3ycF>



elimine un modelo socioeconómico que privilegió fortalecer el sector privado en detrimento del sector de salud público.

Avances en materia de migración

Uno de los avances más significativos ha ocurrido en materia de migración, con la adopción de un enfoque integral con el propósito de reconocer y atender las causas estructurales de este fenómeno y abordarlas de manera efectiva. La CNDH reconoce el aumento en el número de personas en situación migratoria irregular, y también resalta los esfuerzos realizados con el objetivo de ofrecer oportunidades de subsistencia que no solo se centren en la atención inmediata de las necesidades básicas de las personas en situación de movilidad –alimentación y alojamiento–, sino que consigan promover su integración social y económica en las actividades del país. Algunos de los programas fundamentales en la materia son referentes a la protección de los derechos de niños y niñas refugiadas, y la atención en general al refugio; el programa de subsistencia regular de personas en movilidad, entre otros.

La nueva era de la CNDH: Hacia una Defensoría Nacional autónoma y eficaz

Desde noviembre de 2019 a la fecha esta Comisión Nacional está inmersa en una profunda transformación que buscamos culmine con la refundación de la institución como una Defensoría Nacional de los Derechos del Pueblo, lo que significaría dar paso a un organismo verdaderamente autónomo, cuyas recomendaciones sean exigibles y su cumplimiento no dependa de la voluntad política de las autoridades; además tendría mayores facultades en materia de defensa y protección de los derechos fundamentales, y también para la prevención e intervención ante actos o conductas que pudieran derivar en violaciones a derechos humanos, para reducirlas y, eventualmente, eliminarlas.

Gracias a la transformación de esta CNDH iniciada hace 5 años, la Comisión le cuesta menos al pueblo y le sirve más que antes. La reducción del presupuesto, la eliminación de privilegios y grandes sueldos, y las medidas de austeridad han derivado en mejores resultados.

Hoy se emiten más recomendaciones que en toda la historia de la CNDH

Durante el 2023, se alcanzó la cifra histórica de 370 recomendaciones emitidas en un año, más de una recomendación al día, lo que representó un incremento de más del 150% en comparación con el último año de la administración anterior (2019). Los esfuerzos por mejorar y transformar a la CNDH han resultado en una reasignación de recursos hacia las acciones verdaderamente sustantivas en favor de las víctimas, el recorte de los gastos superfluos y la aplicación de políticas de austeridad.

Durante la actual administración hemos emitido casi la mitad del total de recomendaciones que la CNDH ha emitido en toda su historia de autonomía constitucional. Generamos casi un cuarto del conjunto de las recomendaciones que la CNDH ha emitido en toda su historia y más de la tercera parte de las recomendaciones por violaciones graves han sido gestadas solamente en 2023.

La CNDH reconoce que aún hay mucho trabajo por hacer y retos importantes por enfrentar, algunos de ellos propios de un país que se encuentra consolidando una transformación que implicó un fuerte viraje en su estrategia nacional en materia de seguridad y un cambio de modelo económico, político y social para dejar atrás los efectos nocivos que trajo consigo el neoliberalismo. Es por ello que se reitera la necesidad de aprovechar este momento y dar paso a la creación de la Defensoría Nacional de los Derechos del Pueblo y, con ello, propiciar las condiciones que fortalezcan la prevención, combatan la impunidad y garanticen el cumplimiento de los derechos humanos para la sociedad mexicana.

Mediante un compromiso continuo con la protección y promoción de los derechos fundamentales de toda la ciudadanía, la CNDH seguirá colaborando con todas las instancias para construir un país donde se respeten y defiendan los derechos humanos de todas y todos. **PG**

¡Defendemos al Pueblo!

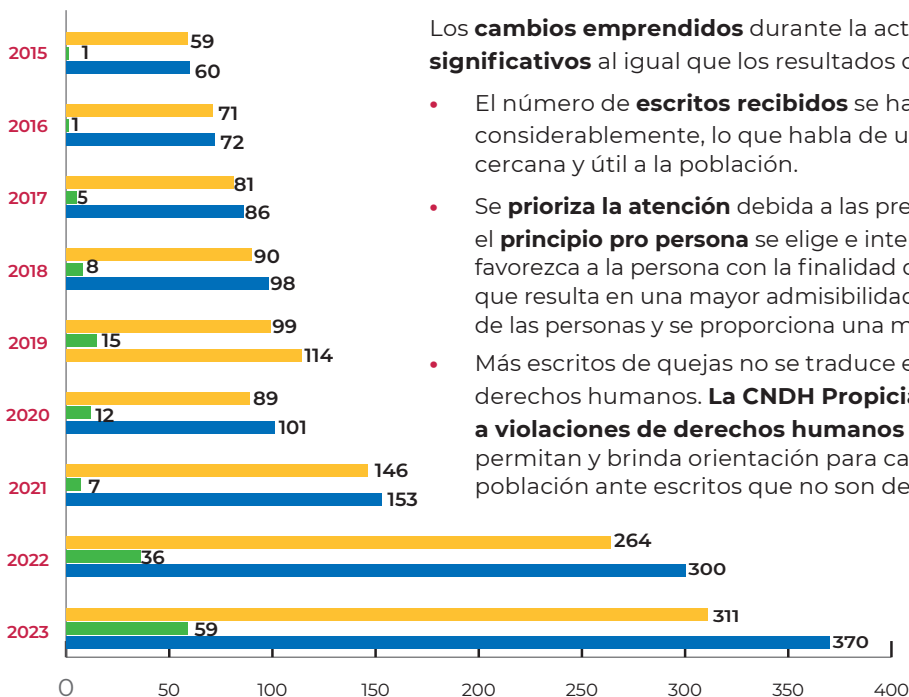
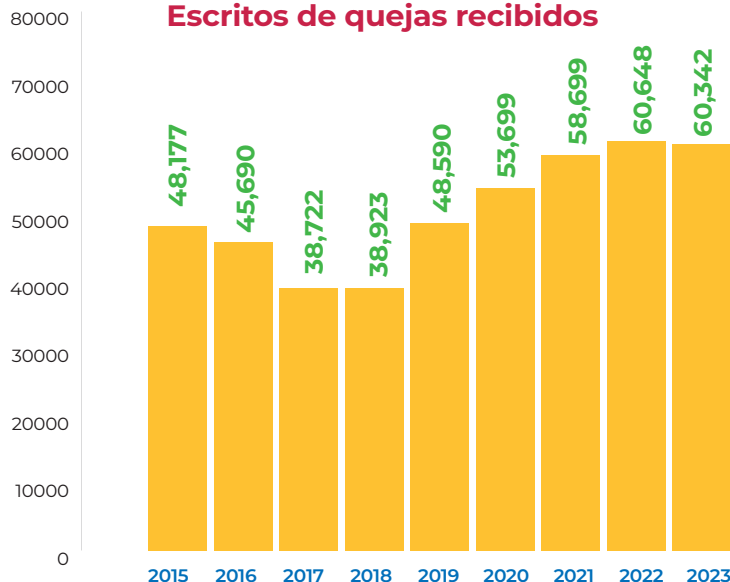
Una mayor recepción de quejas, reflejo del compromiso con las víctimas

Durante los últimos años, los esfuerzos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y del Estado mexicano han dado resultados notables en la prevención, promoción y protección de los derechos humanos en el país. A pesar de los desafíos persistentes, se han alcanzado **progresos** significativos entre 2022 y 2023, particularmente **en la reducción y resolución oportuna de quejas así como en el número de recomendaciones emitidas.**

Recomendaciones emitidas

La CNDH trabaja mejor que nunca; jamás en la historia de esta Comisión se habían emitido tantas recomendaciones.

Escritos de quejas recibidos



Los **cambios emprendidos** durante la actual administración **han sido significativos** al igual que los resultados obtenidos:

- El número de **escritos recibidos** se ha incrementado considerablemente, lo que habla de una **CNDH confiable** más cercana y útil a la población.
- Se **prioriza la atención** debida a las presuntas víctimas. Mediante el **principio pro persona** se elige e interpreta la norma que más favorezca a la persona con la finalidad de poder recibir su queja, lo que resulta en una mayor admisibilidad con base en las necesidades de las personas y se proporciona una mejor atención.
- Más escritos de quejas no se traduce en más violaciones a derechos humanos. **La CNDH Propicia la conciliación inmediata a violaciones de derechos humanos** que por su naturaleza así lo permitan y brinda orientación para canalizar adecuadamente a la población ante escritos que no son de su competencia.



Hacia una mayor comprensión de la problemática de la desaparición de personas en México



De acuerdo con la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, se entiende por desaparición forzada “el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley”.¹

La desaparición forzada de personas ha estado presente en distintos momentos de la historia de México. Cuando miramos hacia el pasado

identificamos los primeros casos en 1913 durante la Revolución Mexicana, cuando el gobierno militarista de Victoriano Huerta decreta la disolución del Congreso y persigue y asesina a legisladores que se oponían a su régimen; entre ellos, a Belisario Domínguez.

Posteriormente en nuestra historia se observan dos periodos cumbre en el tema.² El primero sucedió de 1951 a 1990 en el periodo de Violencia Política de Estado, donde el gobierno mexicano empleó una estrategia nacional, ejecutada por integrantes del ejército, autoridades estatales y

¹ Artículo 2 de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, <https://goo.su/SlwB>

² CNDH. *Informe especial: Estudio geoestadístico de la atención de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a personas desaparecidas*, p. 74, <https://goo.su/wzuq3>. Cabe destacar los dos momentos con mayor incidencia de desaparición forzada: en 1974 con 207 casos, y en 2011 con 157, en el contexto de la “guerra contra el narco”.

ARTÍCULOS DEL MES

municipales, para eliminar física e ideológicamente al enemigo político, así como a cualquier movimiento social opositor al régimen autoritario. En ese lapso se violentaron diversos derechos humanos de la población mexicana, sobre todo el derecho a la democracia, a libertad de expresión, a la manifestación, a la vida y a la salud.

El segundo lapso se presentó durante el sexenio del entonces presidente de México Felipe Calderón Hinojosa (2006-2012), cuando inició su guerra contra el narcotráfico y el crimen organizado. A raíz de ello se incrementó de manera gradual la oleada de desaparición forzada en el transcurso de aquellos años, incluso existe la posibilidad de que fuera una estrategia del Estado, la cual no distinguía entre delincuencia y ciudadanía, de modo que se atacaba sin distinción a la población mexicana.

Hay que tener claro el fenómeno de la desaparición forzada: en tiempos recientes surge por una combinación de condiciones económicas, políticas y culturales presentes en zonas de menor desarrollo de infraestructura social, como en lugares de tránsito de personas migrantes y en áreas geográficas con altos índices criminales.

Los efectos de la desaparición forzada germinaron desde hace tiempo con la represión política en sexenios anteriores, estos se combinaron con el incremento de la violencia, las condiciones de empobrecimiento y la desigualdad estructural sufrida por los grupos de atención prioritaria. Actualmente, las desapariciones de personas se

relacionan con el aumento de actividades de las organizaciones delictivas, mas no por una estrategia represiva del Estado, por lo que es necesario separar este lamentable fenómeno de desapariciones entre particulares de aquello que definimos como desaparición forzada.

Cuando las personas desaparecen por fuerzas del Estado o por acciones entre particulares, están siendo privadas de su libertad, e incluso en algunos casos de su vida. Esto representa una violación grave de los derechos humanos que causa un daño profundo e irreversible a las personas desaparecidas y a sus familias; este daño incluye sufrimiento emocional, pérdida económica, impacto físico y mental, así como la interrupción de sus planes de vida y el desarrollo familiar.

Enfrentar la realidad de la desaparición de personas con base en la autorreflexión

Consciente de la problemática, la actual administración de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) estableció en el *Plan Estratégico Institucional 2020-2024* el fortalecimiento de la atención, orientación jurídica gratuita, vinculación y contacto de manera directa con las víctimas de violaciones a los derechos humanos.³ En ese tenor, inició un ejercicio de autocritica en la revisión de los procedimientos utilizados para solucionar expedientes y quejas en materia de desaparición, tanto en particulares como en desaparición forzada.

En ese contexto se publicó el *Informe especial: Estudio geoestadístico de la atención de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a personas desaparecidas*, a fin de analizar la evolución de este organismo autónomo en la atención del tema. Debemos señalar que en 2007 se creó el Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas No Identificadas (SINPEF), cuyo objetivo primordial ha sido brindar atención a las víctimas directas e indirectas de desaparición mediante diversas gestiones interinstitucionales en la búsqueda y la localización de las personas reportadas como desaparecidas, así como para transmitir los hallazgos en la materia.

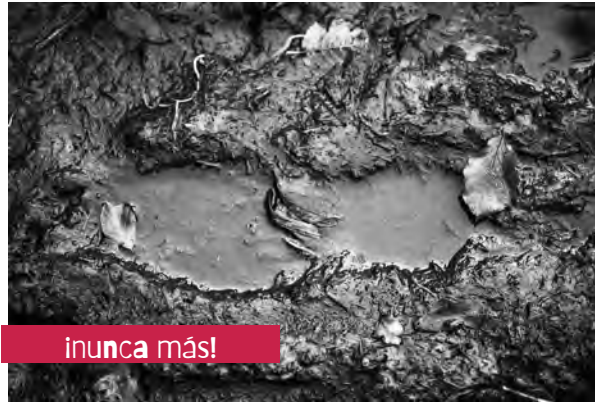


¿Dónde están?

3 CNDH. *Plan Estratégico Institucional 2020-2024*, <https://goo.su/NgcGWD>

Los expedientes de personas desaparecidas no se cierran hasta que haya una confirmación de localización

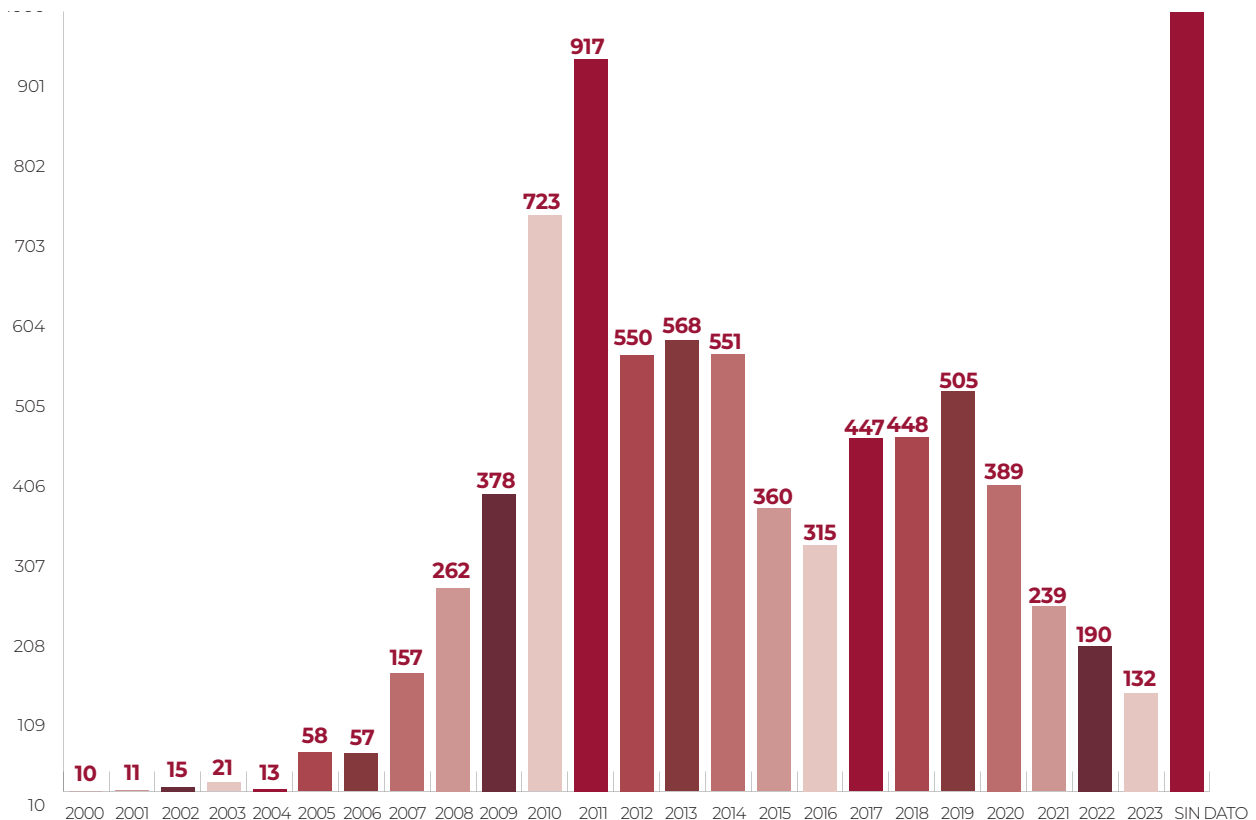
A través del SINPEF se han recopilado casos de desaparición desde la década de 1950 hasta la actualidad. Hoy en día hay 7,546 expedientes, en los cuales se reconoce a 8,993 personas desaparecidas, de las cuales 1,716 corresponden a posibles desapariciones forzadas.⁴ La identificación se logró gracias al trabajo entre personal de este organismo autónomo y la narración de hechos realizada por los familiares.



Debemos aclarar que no necesariamente hay una relación proporcional entre el número de expedientes y el total de personas identificadas, ya que algunos expedientes fueron creados de forma colectiva. Por otra parte, es importante subrayar

4 CNDH. Informe de actividades 2023, p. 192, <https://goo.su/rcfRZ>

PERSONAS DESAPARECIDAS POR AÑO



Datos obtenidos del Informe especial: Estudio geoestadístico de la atención de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a personas desaparecidas, p. 17, <https://goo.su/wzuq3>

que los 986 casos sin datos se refieren a la falta de información sobre el año de desaparición, porque la mayoría de ellos fueron reportados por colectivos de familias. No obstante, esta Comisión Nacional registró los casos y se realizaron diversas solicitudes de información a distintas autoridades primarias estatales y federales.

Continuando en el análisis de la gráfica, podemos apreciar que en 2005 comenzó otra ola de personas desaparecidas. Este aumento se debe principalmente a la aparición de nuevas organizaciones criminales y a las disputas entre ellas y sus líderes. Además, el tratado de libre comercio abrió nuevos caminos para los mercados, incluidos los ilegales, y la necesidad de mano de obra barata contribuyó al aumento de las desigualdades existentes.

Esta tendencia al alza en las desapariciones continuó, alcanzando un máximo de 917 casos registrados en el SINPEF en 2011, esto debido a las políticas de la llamada “guerra contra el crimen organizado” lideradas por Felipe Calderón teniendo un impacto significativo en el aumento de las desapariciones entre 2006 y 2011. A partir de 2019, se ha observado una disminución en el número de casos registrados.

Estados con mayor número de personas desaparecidas

De acuerdo con en el registro de la CNDH, Tamaulipas es el estado con el mayor número de desapariciones (1,074), debido al auge de la violencia, provocada por las disputas territoriales del crimen organizado; en segundo lugar, observamos a Guerrero (1,019); le siguen Veracruz (836), Jalisco (808), y Sinaloa (614).⁵ En estas cinco entidades federativas se concentran 4,351 casos, lo que representa el 48.9 % del total.

Un nuevo modelo de registro de personas desaparecidas: integración de nuevas categorías mediante el SINPEF

PERSONAS DESAPARECIDAS POR ESTADO



Mapa obtenido del *Informe especial: Estudio geoestadístico de la atención de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a personas desaparecidas*, p. 24.
<https://goo.su/wzuq3>

Si bien el Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas no Identificadas (SINPEF) de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), se compone con una base de datos menor en comparación con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPNDNO) a cargo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la relevancia del SINPEF radica no solo en anotar el sexo de la persona, edad y lugar de desaparición, sino en agregar la categorización de vulnerabilidades y un enfoque de derechos humanos que permite una comprensión histórica-social del fenómeno de la desaparición en México.

El reconocimiento de variables de vulnerabilidad se realiza con base en las siguientes categorías:

1. Género.
2. Poblaciones originarias.
3. Personas migrantes.
4. Niñas, niños, adolescentes.
5. Personas de la comunidad de la diversidad sexual.

5 CNDH. Informe especial: Estudio geoestadístico de la atención de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a personas desaparecidas, <https://goo.su/wzuq3>



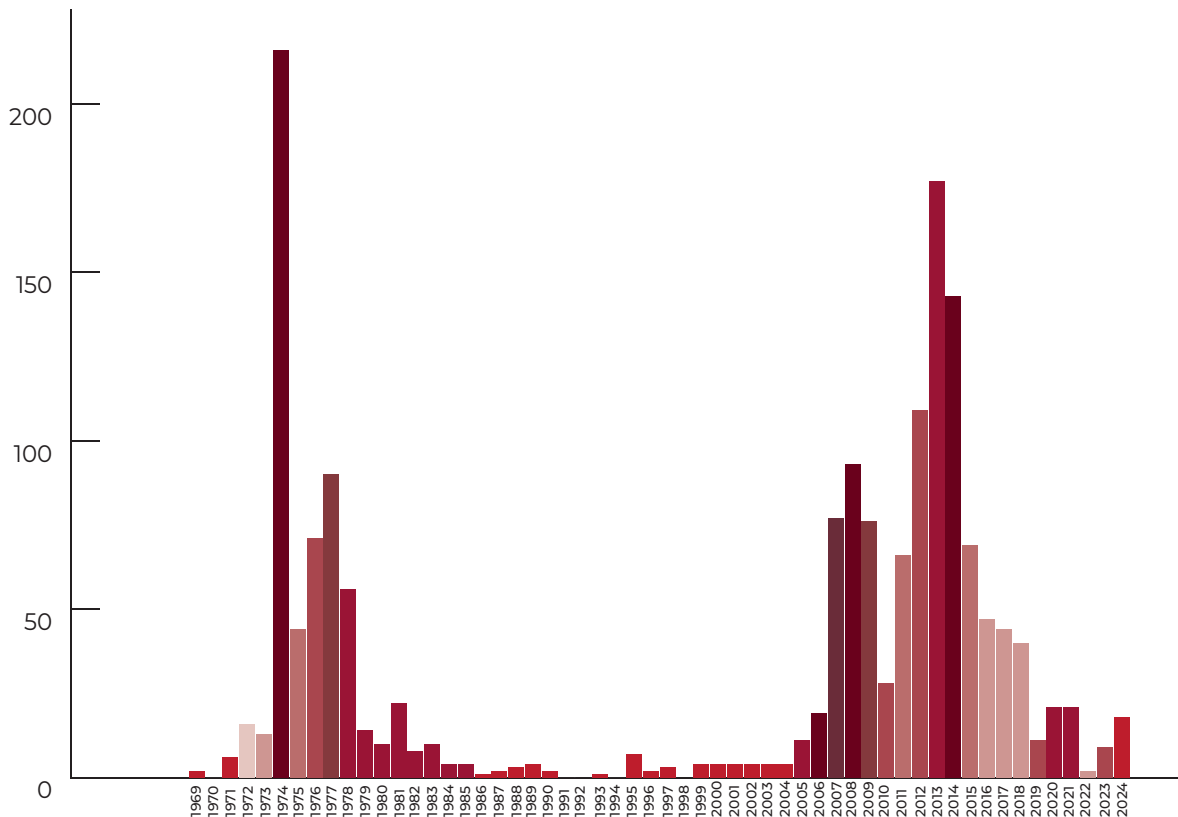
Durante esta administración, la CNDH agregó al SINPEF un registro acerca de las diversas variables sobre el fenómeno de la desaparición, como la clasificación de personas desaparecidas con *posible* participación de agentes del Estado. En este caso el término *posible* refiere al abanico de posibilidades de responsabilidad compartida,

de participación directa e indirecta de personas servidoras públicas, la cual constituiría desaparición forzada de personas, como lo vemos en la siguiente gráfica.

Podemos observar que de 2007 a 2015 –periodos presidenciales de Felipe Calderón Hinojosa y Enrique Peña Nieto– se alcanzaron niveles altos de impunidad y corrupción que incidieron en la participación de autoridades en la desaparición de personas. En contraste, observamos que desde 2018 se ha reducido la implicación del personal del gobierno en el tema,⁶ es decir, el fenómeno de desaparición forzada de personas en México *mediante una práctica sistemática del Estado* se ha reducido considerablemente,

6 CNDH. Informe de actividades 2023, <https://goo.su/rcfRZ>

PERSONAS DESAPARECIDAS POR AÑO DE LAS QUE ESTA CNDH TIENE INDICIOS DE PARTICIPACIÓN DE LAS AUTORIDADES



Datos obtenidos del Informe de actividades 2023 de la CNDH, p. 194, <https://goo.su/rcfRZ>

ARTÍCULOS DEL MES

y ha dado paso a la desaparición de personas sin intervención del gobierno, un fenómeno de violencia, *principalmente en manos el crimen organizado y entre particulares*, situación igualmente grave que la desaparición por parte del gobierno y que la CNDH, en conjunto con las autoridades facultadas y responsables de este tema, trabajan para reducir de igual manera los índices de desapariciones entre particulares.

Otra novedad del SINPEF es el análisis de contexto para conocer las causas de la desaparición de personas y del grupo afectado; por ejemplo, *la mayoría de las personas registradas en el SINPEF desaparecen a los 31 años, independientemente de su género. Ser joven y adulto, entre los 28 y 31 años, sugiere un mayor riesgo de desaparición o, al menos, indica una vulnerabilidad a este fenómeno.*

¿Por qué las personas de 28 a 31 años son las más susceptibles de ser desaparecidas? Uno de los factores, es que son consideradas personas aptas para trabajar en diversas economías, incluidas las ilícitas. Esta situación, unida a la falta de oportunidades laborales dignas, la presencia del crimen organizado y los conflictos sociales resultantes puede aumentar el riesgo para este grupo. Además, tales personas pueden ser blanco por representar en sí mismas la fuerza de trabajo que requiere el reclutamiento forzado; además, parte de los conflictos derivados del uso preponderante de fuerza masculina, ya sea como víctimas de los conflictos y abusos de poder fáctico o de violaciones de derechos humanos por parte de autoridades que presuntamente persiguen a delincuentes.⁷

Por otro lado, el SINPEF realiza una labor cotidiana en el seguimiento de notas periodísticas en los distintos medios de comunicación (tan solo en 2023 se registraron 2,303 notas sobre el tema). Debemos recordar que el Protocolo Homologado



para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas⁸ establece que esta institución es transmisora de información a las diversas autoridades encargadas de la búsqueda y la localización, entre ellas comisiones estatales de búsqueda y órganos de procuración de justicia.

La CNDH puede solicitar información sobre el inicio del proceso de búsqueda, si existe una carpeta de investigación, además de establecer el debido contacto con la familia y otorgar orientación jurídica y en materia de derechos humanos de manera gratuita.

De esta manera, la CNDH ha contribuido al conocimiento y comprensión de este lamentable fenómeno presente en la sociedad mexicana. Asimismo, realiza un llamado a las autoridades encargadas para trabajar de manera coordinada y brindar una mejor atención a las víctimas de desaparición forzada y a sus familiares. Asimismo, se deben implementar más medidas de prevención, entre las cuales se encuentran acciones de búsqueda inmediata, selección de perfiles idóneos del personal servidor público para el seguimiento de los casos sin perjuicio de género, entre otras. **PG**

Consulta el Informe Especial: Estudio geoestadístico de la atención de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a personas desaparecidas <https://goo.su/plvgz>

⁷ CNDH. Informe especial: Estudio geoestadístico de la atención de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a personas desaparecidas, <https://goo.su/wzuq3>

⁸ SEGOB. "Se aprueba el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas...", 06/10/2020, DOF, <https://goo.su/u3APfd>

Desaparición forzada transitoria: un delito invisible en la historia judicial mexicana



Septiembre de 1984, Huelga de hambre en la Cámara de Diputados.
Acervo Fotográfico del Archivo Histórico del Comité ¡Eureka!

Para poder explicar mejor este tipo de desaparición, explicaremos primero qué es y qué implica una detención arbitraria, una desaparición forzada, y cómo puede llegar a ser transitoria.

La detención arbitraria se presenta cuando un agente del gobierno priva de la libertad a una persona sin cumplir el debido proceso ni respetar las garantías judiciales de esta; es decir, sin motivo ni razón legal para detenerla. Los primeros derechos que se violan en una detención arbitraria son el

derecho a la libertad, a la integridad física y psicológica y el de presunción de inocencia.

Una de las consecuencias de una detención arbitraria es la desaparición transitoria (se abordará más adelante en el texto), en esta se priva de la libertad a una persona mediante una detención arbitraria, luego es puesta a disposición de la autoridad judicial o recobra su libertad en 3 días; cabe resaltar que en este tiempo podrían cometerse más violaciones graves a los derechos humanos.

ARTÍCULOS DEL MES

El Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias de la ONU considera que existe arbitrariedad en la detención cuando esta se produce bajo los siguientes supuestos:

- No hay normas, reglamentos o leyes que indiquen la existencia de un delito.
- Se produce una detención por ejercer derechos y libertades, por ejemplo, en una manifestación pacífica.
- Cuando la privación de libertad constituye una violación del derecho internacional por razones de discriminación basada en el origen nacional, étnico o social; idioma, religión, situación económica, opiniones políticas o de cualquier índole; género, orientación sexual, discapacidad u otra circunstancia, y que persigue o puede derivar en la vulneración de la igualdad de los derechos humanos.
- Cuando personas solicitantes de asilo, migrantes o refugiadas son objeto de detención administrativa prolongada sin posibilidad de recurso administrativo y judicial.
- Cuando se genera un juicio que no cumple el debido proceso establecido en las normas del marco jurídico mexicano e internacional para su realización.¹

En el caso de las víctimas de detención arbitraria, estas no solo resienten daños físicos y psicológicos hacia ellas y/o sus familiares por la violación al debido proceso y la restricción de su libertad personal, sino que también, en la mayoría de los casos, se abre un camino para la comisión de otras violaciones graves a sus derechos humanos, como la tortura, la desaparición forzada o ejecución extrajudicial (privar arbitrariamente de la vida a una o más personas).

¿Qué es la desaparición forzada?

De acuerdo con la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, se entiende por “desaparición forzada” el arresto, la detención, el



Aprehensión de asistentes a la marcha en defensa del candidato Henríquez Guzmán, Montero, julio de 1952.
Archivo: Tomás Montero, <https://goo.su/DYP9Cq>

secuestro o cualquier otra forma de privación de la libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola de la protección de la ley.²

Cabe destacar que esta modalidad es un delito complejo debido a su naturaleza continua o permanente, es decir, sus efectos y la violación a los derechos humanos tienen efectos que perduran en el tiempo hasta que la persona desaparecida sea localizada con vida, o se tenga la certeza de su muerte a través de datos, informes o cuando sus restos mortales sean ubicados y entregados a su familia.

Ahora bien, hay una diferencia entre desaparición forzada y desaparición cometida por particulares; ambos son delitos, sin embargo, el segundo es uno de los más cometidos y reconocidos en la actualidad. En dicha modalidad quien ejerce los actos de privación de libertad no es una autoridad o no pertenece a una institución del gobierno.

La desaparición forzada es un acto atroz que impacta de manera devastadora a la víctima directa, a sus

¹ Naciones Unidas. Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria. “Acerca de la detención arbitraria”, <https://goo.su/v47tcB>

² Artículo 2 de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, <https://goo.su/SlwB>



Mitin Tlatelolco, aprehensión líderes, octubre 1968. Archivo histórico de la UNAM, <https://goo.su/FEhgFi>

familiares y a la sociedad en general. La víctima, al ser sustraída de la protección de la ley, se enfrenta a un abismo de incertidumbre y peligro, a menudo es sometida a tortura y a otras violaciones graves de sus derechos humanos y vive en constante temor por su vida. Mientras tanto, sus familiares, como víctimas indirectas, quedan en un estado de angustia y desesperación, pues desconocen el paradero y el destino de sus seres queridos. Este sufrimiento emocional oscila entre la esperanza y la desesperación, a veces prolongándose durante años mientras esperan noticias que quizás nunca lleguen.

Desaparición forzada de corta duración o transitoria

El Comité contra la Desaparición Forzada y el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la ONU se han pronunciado sobre la noción de la desaparición forzada de corta duración. Han identificado durante las dos últimas décadas, en diversas regiones del mundo, patrones de desapariciones forzadas de personas por breves periodos, incluso a veces por menos de un día, después de haber sido aprehendidas por agentes del Estado, los cuales no proporcionan información sobre su paradero o su situación a los familiares o a las autoridades pertinentes. Estas desapariciones pueden ocurrir en diversos contextos:

- **Actividades de control de seguridad nacional:** Los Estados a menudo justifican estas acciones alegando que forman parte de estrategias para combatir el terrorismo, el crimen organizado o presuntos ataques contra las instituciones del Estado. En este contexto, después de las detenciones breves pueden seguir traslados a lugares desconocidos y la negativa a proporcionar información sobre la situación de los detenidos.
- **Negación por parte del Estado:** En muchos casos, las autoridades estatales niegan la privación de la libertad o presentan estas detenciones como medidas para investigar o determinar la identidad o antecedentes de la persona detenida. La incomunicación durante estas detenciones a menudo se justifica como necesaria y no prohibida en el derecho internacional de los derechos humanos.
- **Implementación de estrategias de seguridad:** Algunos Estados argumentan que estas detenciones breves son necesarias al implementar planes y estrategias de seguridad nacional, lo que puede incluir la incapacidad institucional para procesar rápidamente a un gran número de personas detenidas; para combatir el terrorismo, el crimen organizado o por la necesidad de controlar manifestaciones violentas.
- **Protestas públicas:** En algunos casos, estas desapariciones ocurren durante manifestaciones u otras actividades de protesta, donde las autoridades estatales pueden detener temporalmente a personas con el objetivo de controlar la situación, sin revelar su paradero o su situación a sus familias o abogados.³

En el caso de México, la CNDH investigó y determinó que en el país, desde 1946,⁴ el Estado creó todo un

3 Naciones Unidas. "Llamado a contribuciones con miras a emitir una declaración conjunta sobre la noción de la desaparición forzada de corta duración", <https://goo.su/OpPDZvD>

4 Esta Comisión tiene conocimiento de que la institucionalización del aparato represivo estatal se concretó con la creación de la Dirección Federal de Seguridad en enero de 1947, fecha en la cual Miguel Alemán reorganizó los aparatos de seguridad para investigar, detener o exterminar a los opositores políticos, debido a la desconfianza que tenía hacia un sector del ejército, ya que muchos de ellos eran simpatizantes del general Miguel Henríquez Guzmán (candidato en la elección de 1952 junto a Adolfo Ruiz Cortines del PRI), pero, además, eran de izquierda, antiimperialistas y antimilitaristas. *Recomendación General 46/2022 de la CNDH*, <https://goo.su/qY0INXH>



Huelga de hambre en la Cámara de Diputados, septiembre de 1984, Acervo Fotográfico del Archivo Histórico del Comité ¡Eureka!

aparato represivo policiaco-militar, un circuito de la desaparición forzada, con la finalidad de ejercer violencia institucionalizada “legítima” e impedir el libre juego democrático, así como para obstruir el libre ejercicio de los derechos cívicos de las y los mexicanos, en particular los derechos de reunión y de asociación, lo que resultó en sistemáticas desapariciones forzadas para afianzar el predominio político-electoral de un partido, el Revolucionario Institucional (PRI).⁵

Desaparición forzada transitoria: la postura de la CNDH

Para la CNDH esta figura se gestó en México desde 1951. Cabe destacar que la desaparición forzada de personas transitoria no existe en las leyes mexicanas –solo hay algunas propuestas para considerarla como delito–,⁶ aunque de este han hecho referencia y emitido recomendaciones la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Comisión de Verdad del Estado de Guerrero (COMVERDAD), así como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). Esta última, en la *Recomendación General 46/2022*⁷ y en la *Recomendación 98VG/2023*⁸ docu-

mentó crímenes de lesa humanidad cometidos en México en los periodos 1951-1965 y 1965-1990, respectivamente, y estableció que el Estado cometió en múltiples ocasiones tanto desaparición forzada como desaparición forzada transitoria.

La categoría de transitoria se define como la experiencia de aquella persona objeto de desaparición forzada, que tiempo después es puesta a disposición de la autoridad judicial o recobra su libertad. Una persona es desaparecida o sobreviviente de desaparición forzada transitoria en aquellos casos en los que ha sufrido cualquier forma de privación de la libertad por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado y no fueran puestas a disposición del juez en un lapso de tres días.⁹

5 *Ibidem*.

6 Plantean en el Senado establecer tipo penal de “Desaparición Forzada de Personas Transitoria” <https://goo.su/0Adrl4Y>

7 CNDH. *Recomendación General 46/2022*, <https://goo.su/qY0INXh>

8 CNDH. *Recomendación 98VG/2023*, <https://goo.su/KrtEB40>

9 La Comisión de Verdad del Estado de Guerrero (COMVERDAD), entre 2012 y 2014, llevó a cabo su mandato de investigar las violaciones graves a los Derechos Humanos y hechos constitutivos de crímenes de lesa humanidad perpetrados en dicha entidad entre los años de 1969 y 1979. Esta Comisión también integra la categoría “desaparición transitoria”, la cual considera a quienes



30 de agosto de 1988, X aniversario de la Huelga de Hambre. Fotografía de Carlos Piedra. Acervo Fotográfico del Archivo Histórico del Comité ¡Eureka!

La CNDH se adhiere a este criterio y reconoce que esta categoría es de esencial importancia para identificar a víctimas antes no reconocidas.¹⁰ Además, es posible comprobar, con las investigaciones de la Oficina Especial para Investigar la Represión y Desapariciones Forzadas por Violencia Política del Estado durante el pasado reciente de esta CNDH, hasta el momento, que la sistematicidad de crímenes como el asesinato, las detenciones arbitrarias, la tortura, la persecución de grupo fundada en motivos políticos y la desaparición forzada y desaparición forzada transitoria de personas ocurría desde 1951 y 1952 en México.¹¹

Además, es importante visibilizar y establecer como delito la desaparición forzada transitoria en México, porque de esa manera sería posible clasificar con mayor exactitud las privaciones de libertad arbitrarias o ilegales cometidas por la autoridad, ya que hoy en día no se procesan o se investigan como secuestro, secuestro exprés o desaparición cometida por particulares, esto debido a que se trata de encuadrarlas con base en lo que más se le parezca y la dificultad para acreditar que quien ejerce los actos de privación de libertad es una autoridad.

Efectos sociales de la desaparición forzada

La desaparición forzada, además de su impacto directo en las víctimas y sus familias, también tiene un efecto paralizante en la sociedad en su conjunto. Esta práctica, que se utilizó frecuentemente como una estrategia para infundir terror, despierta un sentimiento generalizado de inseguridad y desconfianza en la comunidad.

Históricamente, la desaparición forzada ha sido utilizada como una herramienta de represión por parte de algunos regímenes autoritarios –incluido el Estado mexicano en el periodo conocido como Violencia Política de Estado o “Guerra Sucia”, y varias dictaduras latinoamericanas–, donde se conoció como Terror de Estado.¹²

Estos gobiernos han empleado dicha práctica con el objetivo de silenciar a las personas que se oponen a sus políticas; desaparecen temporal o permanentemente a activistas, opositores políticos y cualquier voz disidente. De esta manera, la desaparición forzada se convierte en un mecanismo de control social, destinado a amedrentar y dismantelar la resistencia hacia el régimen establecido. **PG**

estuvieron incomunicados por más de tres días durante los años setenta; p. 35 de su informe final, <https://goo.su/MNkH8xX>

10 CNDH. Recomendación General 46/2022, p. 19, <https://goo.su/qY0INXH>

11 *Ibidem*, p. 40.

12 CNDH. Informe sobre la violencia política de Estado en México, <https://goo.su/cWyQL>

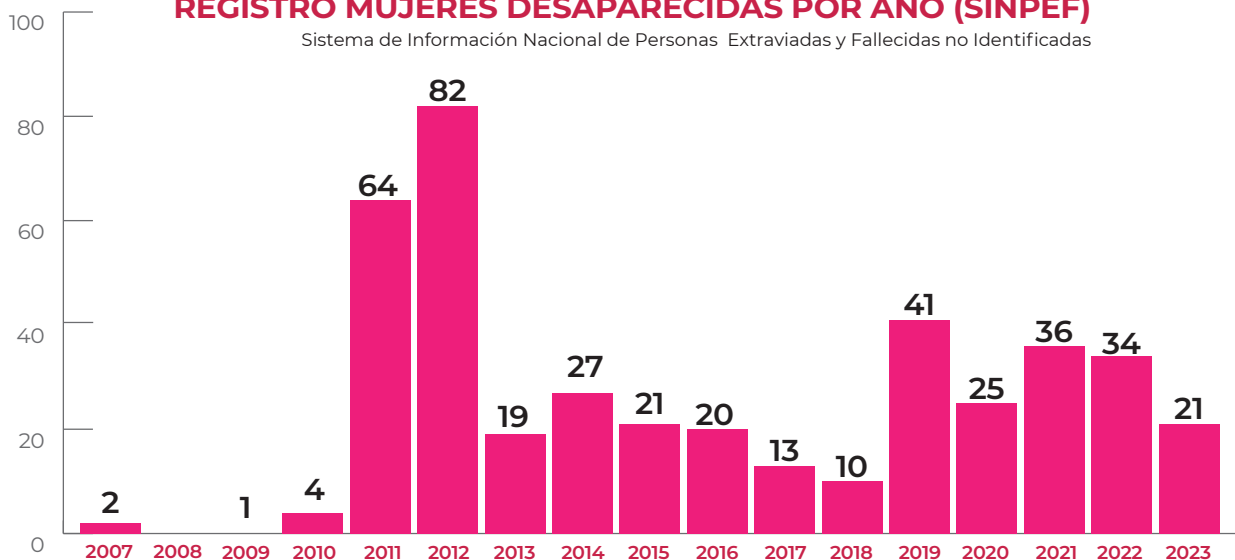
PERDES:

Radiografía de la Desaparición en México



REGISTRO MUJERES DESAPARECIDAS POR AÑO (SINPEF)

Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas no Identificadas



Una de las características de su innovador sistema de clasificación fue **la aplicación de un enfoque de género** y de derechos humanos. De esta manera se registró la desaparición de mujeres **desde 2007 (mujeres indígenas, mujeres con alguna discapacidad, defensoras de derechos humanos, entre otras), lo cual permite observar contextos de violencia en sus comunidades.**

Se observa que su desaparición **se concentra entre particulares**, y se vincula, por ejemplo, **con el delito de trata de personas con fines de explotación sexual.**

Datos obtenidos del Informe Especial: Estudio Geoestadístico de la Atención de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a Personas Desaparecidas.



Consulta el Informe Especial
Estudio Geoestadístico de la
Atención de la Comisión Nacional
de los Derechos Humanos a
Personas Desaparecidas



La CNDH cambió el enfoque del Programa Especial de Personas Desaparecidas (PERDES). Conoce su labor

En el PERDES se aplica el principio de buena fe; es decir, se confía en las declaraciones de las personas sobre la veracidad de la desaparición de su familiar.

En 1990 la CNDH fundó el Programa Especial de Presuntos Desaparecidos (PREDES) a raíz de las exigencias de familiares de las víctimas. Cabe destacar que la palabra *presunto* se refiere a una sospecha o algo que no está demostrado; de ahí que los casos de personas desaparecidas eran interpretados por el otrora personal de este organismo autónomo como una posibilidad; es decir, no confiaban en la declaración de la persona afectada.

La actual administración de la CNDH mostró un cambio de enfoque sobre cómo abordar el trabajo en la defensa y protección de los derechos humanos de la sociedad mexicana, es decir agregando una actividad fundamental, la prevención. Te explicamos el nuevo enfoque:

Cambio de nombre

El programa cambió su nombre a Programa Especial de Personas Desaparecidas (PERDES), antes llamado Programa Especial de Presuntos Desaparecidos (PREDES) da lugar a retirar el término “presuntos” del título del programa pues soslaya el principio de buena fe y ponía en entredicho la condición de las víctimas directas, al insinuar la duda sobre las desapariciones que le eran referidas. Aunado a que la CNDH, como una Institución Nacional de Derechos Humanos, no tiene atribuciones para la investigación jurisdiccional de delitos, por lo que tampoco justificaría esta caracterización.

Fortalecimiento

Este programa se ha fortalecido en la actual administración con la *Estrategia de Atención Inmediata de Colaboración en la Búsqueda de Personas*. Este mecanismo atiende casos de personas desaparecidas en colaboración con las autoridades primarias, es decir, quienes sí son responsables de su investigación jurisdiccional y localización.

Prevención y enfoque diferenciado

En cuanto al cambio de enfoque, lo que se modifica es la filosofía y su aplicación en el trabajo, colocando a las personas en el centro de toda labor y haciendo uso del principio de buena fe, conociendo e investigando quejas relativas a casos de personas de las que se desconoce su paradero, cuya desaparición involucra presuntamente la participación o abstención de alguna autoridad o persona servidora pública.

El nuevo enfoque adopta un papel activo en las acciones de prevención a violaciones a derechos humanos a través de acompañamientos, orientaciones jurídicas gratuitas a las familias de las personas desaparecidas, pero además el personal de la CNDH se desplaza para realizar entrevistas con familiares, testigos y personas quejasas, así como con autoridades federales, estatales y municipales. También se realizan consultas de investigaciones

¿SABÍAS QUE...?

ministeriales y acompañamientos de búsqueda en fosas clandestinas, en servicios médicos forenses y mediante volanteo y difusión de información en lugares públicos.

De igual forma, el programa destaca en este nuevo enfoque en la defensa de los derechos humanos, priorizando, además del principio de buena fe, el principio *pro persona*, es decir, se elige la norma para un caso determinado que más

beneficie a la persona y a su situación, por lo cual hay un mayor recibimiento de quejas, buscando todas las formas de ayudar a las víctimas.

Este nuevo enfoque genera un trato humanitario y preventivo, superando el antiguo enfoque sin principio de buena fe; sin tratar de beneficiar en todo momento a las víctimas y simplemente recibiendo quejas en oficinas. **PG**

Acciones del PERDES

Las acciones que realiza revelan una perspectiva integral, en un mismo acto se puede brindar acompañamiento, asesoría y consulta de expedientes ministeriales. El objetivo primordial es siempre atender de manera adecuada y amplia a las víctimas.



Acompañamientos: El personal del programa realiza actividades en el trabajo de campo, además de otorgar seguimiento a los casos. Los acompañamientos ante distintas instancias federales y/o locales **son de varios tipos: en fosas clandestinas, servicios médicos forenses, centros de readaptación social y en comisarías de policía preventiva.**



En **2023 el PERDES realizó 26 reuniones** de trabajo con **diversos colectivos** a fin de conocer los casos particulares de desapariciones, los problemas en el proceso de las búsquedas y las omisiones en la investigación por parte de las autoridades en turno.¹

La actividad del programa se ha incrementado significativamente. **En 2023**



Orientaciones jurídicas: Consultas de investigación y **asesorías de consulta en expedientes ministeriales.**



se realizaron 2,426 diligencias y 317 acompañamientos ante autoridades federales y estatales en comparación con 2019 cuando únicamente se reportaron 1,251 diligencias en diferentes entidades y 179 acompañamientos. Además, se redoblaron esfuerzos para **concluir un 83%** del total de los **expedientes** que se encontraban en trámite desde años anteriores, atendiendo el rezago que se tenía. En lo que toca a las **recomendaciones, en 2023 se emitieron 5 por violaciones graves; destacando la emisión de la Recomendación 98VG/2023.**²

¹ CNDH. Informe de actividades 2023, <https://goo.su/00ZxM>

² Disponible en <https://goo.su/ReZ3XRt>

1 de mayo de 1952. Represión de una manifestación por el Día de los y las Trabajadoras en Bellas Artes.

Violación al derecho de manifestación y a libertad de pensamiento

El 1 de mayo de 1952, en el corazón de la Ciudad de México, ocurrió un acontecimiento que por mucho tiempo quedó relegado de la memoria colectiva. Símbolo de la lucha por los derechos humanos y la justicia social, en medio de las conmemoraciones del Día del Trabajo, una marcha pacífica en la explanada de Bellas Artes fue brutalmente reprimida, desencadenando una espiral de violencia y evidenciando la fragilidad del derecho de manifestación durante el periodo de la Violencia Política de Estado.

1950: años de persecución

Desde principios de la década de 1950-1960, el contexto político y social de nuestro país estuvo marcado por un clima de agitación y tensiones, tanto a nivel nacional como internacional. En el escenario de la Guerra Fría, el gobierno mexicano, encabezado por la presidencia de Miguel Alemán Valdés (1946-1952), aplicaba una férrea persecución anticomunista, por ello reprimía cualquier señal de disidencia política y a los movimientos sociales que desafiaran el *statu quo*. Los esfuerzos por controlar a los movimientos de izquierda y a los sindicatos eran evidentes. La Confederación de Trabajadores de México (CTM) era uno de los blancos principales de la represión.

En este contexto, cargado de polarización y en plena campaña electoral, diversas organizaciones obreras de izquierda convocaron a una manifestación pacífica a celebrarse el 1 de mayo de 1952. El propósito era claro: protestar contra un régimen

que coartaba libertades y vulneraba los derechos de la ciudadanía. Sin embargo, lo que comenzó como una expresión legítima de descontento se transformó en un escenario de violencia.

La represión del 1 de mayo

La manifestación se llevó a cabo durante la campaña electoral para la Presidencia de la República, disputada entre los candidatos Adolfo Ruiz Cortines por el Partido Revolucionario Institucional (PRI), Miguel Henríquez Guzmán por la Federación de Partidos del Pueblo Mexicano (FPPM), y Vicente Lombardo Toledano, respaldado por el Partido Popular, el Partido Comunista Mexicano (PCM) y el Partido Obrero Campesino Mexicano (POCM).

La marcha congregó a cientos de personas en las inmediaciones del Palacio de Bellas Artes, como respuesta al llamado oficialista del gobierno a realizar una ceremonia por el Día del Trabajo encabezada por el presidente. Ese día, los participantes se reunieron con el objetivo de expresar su descontento hacia el gobierno. Entonando himnos, enarbolando carteles y pancartas avanzaron hacia la Avenida Juárez, pero la protesta fue interrumpida por agentes infiltrados y fuerzas policiales.¹

¹ Víctor T. Rodríguez Rangel. "Los hermanos Mayo", MUNAL, <https://goo.su/QzmK>

¿Sabías que la represión de la protesta social constituye una violación al derecho fundamental de libertad de reunión y asociación? Este derecho está garantizado por la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

Un grupo de personas identificadas con distintivos amarillos, conocidos como “Los Dorados”, comenzaron la agresión. La situación se tornó aún más grave con la llegada de un contingente de granaderos dirigidos por el comandante Federico Ramírez Ramos y el teniente J. Guadalupe López Hernández, quienes emplearon la fuerza para reprimir a los asistentes. El enfrentamiento dejó varios heridos y al menos dos personas muertas: el estudiante del Instituto Politécnico Nacional, Luis Morales Jiménez, y el trabajador José García Diego.²

La respuesta del gobierno ante la protesta fue desproporcionada. El uso indiscriminado de la fuerza por parte de las autoridades –incluyendo golpes, detenciones arbitrarias y acusaciones infundadas– constituyó una clara violación de los derechos humanos y un atentado contra la libertad de reunión y asociación.³

Un dolor capturado

El aparato del Estado intentó minimizar el impacto de aquella represión. Sin embargo, el dolor y la injusticia vividos aquel día fueron registrados por el fotógrafo español Faustino Mayo, quien capturó la imagen de la madre de Luis Morales mientras reconocía el cuerpo sin vida de su hijo.⁴

Siete años después, el muralista David Alfaro Siqueiros plasmó la imagen en un mural que



El mural de David Alfaro Siqueiros, donde pinta a una de las víctimas de la represión, fue censurado. Imagen: <https://goo.su/ZgOm>

tapizó el vestíbulo del teatro Jorge Negrete de la Asociación Nacional de Actores (ANDA) de la Ciudad de México. Sin embargo, la censura también formó parte de esta historia: el mural de Siqueiros fue tapiado por el gobierno de Adolfo López Mateos, evidenciando una vez más la fragilidad de la democracia y de la libertad de expresión en el país.

Hoy, más que nunca, es crucial recordar y honrar la memoria de quienes perdieron la vida en manos de la represión y violencia ejercida por las fuerzas del Estado. El 1 de mayo de 1952 no solo fue un día de tragedia, sino también un recordatorio de la importancia de defender los derechos humanos y la dignidad de todas las personas, sin importar su origen, ideología o condición social. **PG**

2 Pavel Leonardo Navaro Valdez. “El Día de los Trabajadores”, Museo Nacional de las Intervenciones, <https://goo.su/5OUwGMU>

3 CNDH. Informe Especial sobre la violación del derecho a la democracia del pueblo..., <https://goo.su/qilU>

4 Víctor T. Rodríguez Rangel. “Los hermanos Mayo”, MUNAL, <https://goo.su/QzmK>

El caso de Epifanio Avilés Rojas:

la desaparición
forzada que marcó
un antes y un
después en la
historia de México

La desaparición forzada no es un fenómeno que se mantenga igual a sí mismo en todo momento, pues se transforma y se perfecciona, y sus significaciones están vinculadas a las lógicas de la violencia hegemónica.

CAMILO VICENTE OVALLE, HISTORIADOR

La desaparición forzada es cualquier forma de privación de la libertad realizada por agentes del Estado y/o por grupos extrajudiciales que tienen la autorización gubernamental. Durante varios años en México permeó el siguiente consenso en el ámbito académico: entre 1960 y 1990 aparece la desaparición forzada en el marco de la llamada *Guerra Sucia*.

Sin embargo, en tiempos recientes historiadores e historiadoras han encontrado casos de desaparición forzada que datan de mucho tiempo atrás, lo cual ha generado una perspectiva crítica sobre el registro de esta lamentable actividad en México. Al respecto, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), mediante la Oficina Especial para Investigar la Represión y Desapariciones Forzadas por Violencia Política del Estado durante el Pasado Reciente, realizó una exhaustiva investigación donde reveló que los primeros casos de desaparición forzada sucedieron en 1913 durante el gobierno del presidente usurpador Victoriano Huerta: entre los meses de agosto y septiembre el senador Belisario Domínguez, el diputado Serapio Rendón y el periodista Solón Argüello



sufrieron desapariciones por oponerse al régimen violatorio de la democracia liderado por Huerta.¹

A partir de esa interpretación se abrió el abanico del tiempo y se han reconocido más casos. Al buscar en los registros encontramos que en 1930 se encontraron más de 100 cadáveres de militantes vasconcelistas en la zona de Topilejo; asimismo, en 1952 los simpatizantes del entonces candidato a la presidencia Miguel Henríquez Guzmán sufrieron desaparición forzada y también transitoria. Estos son solo algunos ejemplos.

Más adelante, la desaparición fue sistematizada e inherente a los regímenes autoritarios siguientes, pues su función era eliminar los movimientos rurales y urbanos críticos hacia los gobiernos mexicanos en turno. En ese marco encontramos a Epifanio Avilés Rojas, que representó el primer caso de desaparición forzada; fue registrado por el Comité Pro-Defensa

¹ CNDH. *Pronunciamiento sobre el deber de prevenir y erradicar las diversas manifestaciones de Violencia Política en el contexto del ejercicio de los derechos político-electorales*. Elementos para entender la Violencia Política en México, y cómo erradicarla, <https://goo.su/ducjw2>

MEMORIA HISTÓRICA

de Presos, Perseguidos, Desaparecidos y Exiliados Políticos de México (Comité ¡Eureka!). Mediante el caso de Epifanio se hizo un reconocimiento social y legal de una táctica de represión del gobierno hacia las personas integrantes de la guerrilla rural en Guerrero.

El despertar social de Epifanio en medio de la contrainsurgencia

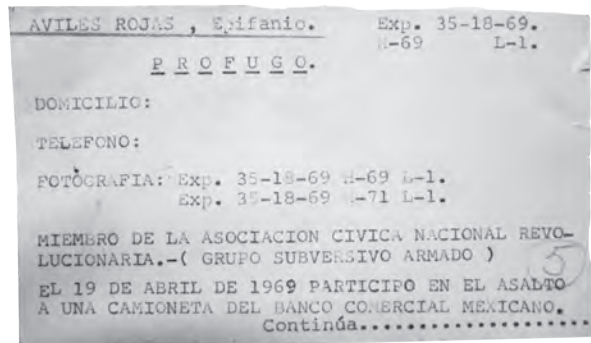
En el transcurso de 1950 y 1960 hubo una crisis social en el estado de Guerrero por la falta de infraestructura en materia de salud; además, la población sufría un fuerte rezago educativo y el despojo de tierras. Por otra parte, el entonces gobernador del estado, Raúl Caballero Aburto, instauró un ambiente corrupto y reprimía las manifestaciones sociales; de modo que se perpetrarían detenciones arbitrarias contra la población civil. Ante la represión surgieron poco más de 30 organizaciones guerrilleras, con el fin de enfrentar a las fuerzas del Estado.

Entre la lucha y la protesta transcurrió la infancia y la juventud de Epifanio Avilés Rojas. Su situación particular despertaría su consciencia ante las injusticias, por lo que se convertiría en un agente activo en la defensa de los derechos laborales de su comunidad. Por ejemplo, él y su cuñado, Florentino Jaimes, impulsaron la formación del Sindicato de Trabajadores del Encauzamiento de las Aguas del Río Amuco entre los trabajadores de la construcción de riego en Chámacua, Guerrero. El objetivo era exigir jornadas adecuadas de trabajo y salario digno para cubrir las necesidades básicas de alimentación.

Él [Epifanio] se interesó mucho en la situación social; en la represión que se vivía en Guerrero, en el país. Tenía una conciencia social mil veces mayor que cualquier persona que estuviera en la universidad.

Florentino Jaimes.

En la década de 1960 se consolidaron dos símbolos de la lucha social en Guerrero: Lucio Cabañas y Genaro Vázquez Rojas, fundadores, de manera respectiva, el Partido de los Pobres (PDLP) y la Asociación Cívica Guerrerense (ACG). Cada organización tenía grupos armados que combatían la represión emprendida por el gobierno. Paralelo a ello, en 1965, dentro de la Dirección Federal de Seguridad (DFS), se creó el primer grupo de



Fragmento de un expediente donde se cataloga a Epifanio como prófugo, Imagen: Archivos de la Represión, <https://goo.su/SzawHlq>

contrainsurgencia a fin de reconocer, identificar y sofocar a las nuevas organizaciones y sus integrantes.²

En ese ambiente se encontraban Epifanio y su familia, que migraron a la capital de México en búsqueda de una mejor calidad de vida. Una vez instalados, en 1967 el cuñado de Epifanio, Florentino, se fue a vivir con ellos. Cabe destacar que en esa época Florentino formaba parte de la Asociación Cívica Nacional Revolucionaria (ACNR), una de las organizaciones políticas lideradas por Genaro Vázquez Rojas,³ la cual tenía simpatizantes distribuidos en la capital del país.

Establecimiento de la desaparición

En 1969 Epifanio se integró a la ACNR, pero su vida cambió el 19 de abril de 1969, cuando él y algunos de sus compañeros planeaban asaltar el Banco Comercial de México, con el objetivo de recaudar fondos para la guerrilla; no obstante, el plan fue frustrado por el policía Renato Vega Amador. Si bien Epifanio logró escapar, fue perseguido durante el siguiente mes por integrantes de la DFS y del ejército. Incluso se difundió su estatus de prófugo con el fin de que la ciudadanía denunciara su paradero.

El 19 de mayo de 1969, 33 miembros del ejército, liderados por el mayor Antonio López Rivera, detuvieron a Epifanio en Las Cruces, Coyuca de Catalán,

2 Camilo Vicente Ovalle. *Instantes sin historia. La violencia política y de Estado en México*, (México: UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 2023), p. 67.

3 Thelma Gómez Durán. "Epifanio: 50 años desaparecido", *Quinto elemento*, <https://goo.su/fVN2KF>

Guerrero. Posteriormente fue obligado por los militares a caminar poco más de 20 kilómetros sin ingerir alimentos ni agua hasta llegar a la cabecera municipal de Coyuca. En el lugar fue confinado en una celda, donde recibió amenazas de muerte en el transcurso de la madrugada.

Al siguiente día lo trasladaron al aeropuerto de Ciudad Altamirano, Guerrero, para ser entregado al general Miguel Bracamontes, jefe de la zona militar en Chilpancingo; ahí también se encontraba Mario Arturo Acosta Chaparro, quien se encargaría de efectuar varias operaciones represivas durante la *Guerra Sucia*. Ambos personajes trasladarían a Epifanio al Campo Militar Número 1, ubicado en el entonces Distrito Federal.⁴ Hasta ese momento aún había información de que Epifanio estaba vivo, incluso algunos familiares y amigos presenciaron el instante en que abordó la avioneta.

A partir de ese acontecimiento iniciaron una serie de contradicciones sobre el registro de Epifanio. El 22 de mayo de 1969 el mayor Antonio López Rivera explicó en una conferencia de prensa que los *gavilleros* (un grupo reducido de presuntos ladrones del campo), dispararon contra el pelotón del ejército en Las Cruces, que derivó en una víctima. Más adelante, en la comisaría del pueblo alguien supuestamente reconoció al fallecido: Epifanio Avilés Rojas.

No obstante Celia Jaimes, cuñada de Epifanio, exclamó esta frase aclaratoria sobre la tergiversación del registro: “Mentiras eso de que hubo un enfrentamiento en Las Cruces [...] No hubo ningún disparo [...] Los soldados estaban como perros embravecidos”.

Braulia Jaimes, pareja de Epifanio, empezó su búsqueda en oficinas militares y policiacas. En primer lugar, asistió a la Jefatura de la Policía donde cuestionó al subprocurador David Franco Rodríguez por el paradero de su esposo; este le dijo que no había algún expediente de su marido. Después, buscó a Renato Vega Amador. Entre los recuerdos dolorosos de Braulia relató que la llevaron por un túnel, luego por un sótano para llegar a la oficina de Amador. Una vez dentro, un hombre se colocó



Fondo Comité ¡Eureka!, CE A14, Caso de desaparición forzada de Epifanio Avilés Rojas, el 19 de mayo de 1969 en Coyuca de Catalán, Gro., México, 1962-2009, img. 36

detrás de ella y le apuntó en la espalda con un rifle; mientras tanto, de forma fría, Vega comentó que a Epifanio lo habían matado en Guerrero.⁵

Desde ese momento Braulia denunció la desaparición de su pareja, de modo que el 6 de junio de 1969 logró la solicitud de un amparo ante el juez primero del Distrito Federal en Materia Penal contra actos de la DFS y demás autoridades. El juez a cargo del caso intentó localizar el nombre de Epifanio entre los reportes policiales. A pesar de ello, el tiempo transcurrió y no se encontraron datos de su paradero.

Cabe destacar que la desaparición forzada fue una práctica realizada por funcionarios públicos, policías y militares mediante la elaboración de reportes con alteraciones e imprecisiones en la información asentada. Respecto a Epifanio, la DFS cambió en tiempos específicos su estatus legal: primero fue un prófugo; después, un asaltante; luego, un fugitivo, y posteriormente fue capturado.⁶ Justo en esos cambios se va diluyendo información concreta y se generan vacíos en la reconstrucción de los hechos.

El registro de Epifanio en el tiempo

Durante la década de 1970-1980 el gobierno intensificó la represión hacia la contrainsurgencia rural y urbana, esto ocasionó un aumento en las

4 CNDH. Informe sobre violencia política de Estado en México, <https://goo.su/Z0bzju6>

5 Roberto González Villarreal. *La desaparición forzada en México. De la represión a la rentabilidad*, (México: Editorial Terracota, 2022), p. 53.

6 *Ibidem*, p. 54-55.

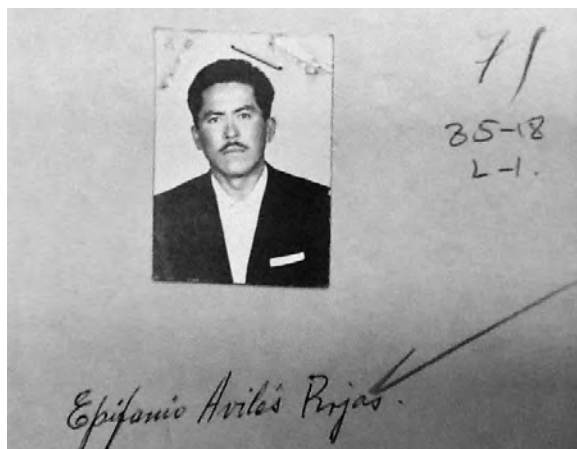
desapariciones. Así pues, toda persona que simpatizara con las ideas de Genaro Vázquez Rojas, Lucio Cabañas o cualquier integrante de la Liga Comunista 23 de Septiembre (LC23S) sería susceptible de ser desaparecida.

Frente a ello, emergió la reacción social mediante distintos colectivos conformados por madres, esposas, hijas, hijos y activistas, quienes merecen un reconocimiento por exigir su derecho a la verdad, a la justicia y a la información sobre el paradero de sus familiares. Gracias a sus acciones se elaboraron los primeros registros de las desapariciones forzadas en México.

En ese contexto, Braulia se integró a las manifestaciones, además de que denunció la desaparición de Epifanio en los periódicos. En algún momento se acercó a Rosario Ibarra de Piedra y le comentó su situación. Compañeras de lucha y hermanas de dolor por tener a alguien desaparecido, Rosario Ibarra de Piedra –fundadora en 1977 del Comité Pro-Defensa de Presos, Perseguidos, Desaparecidos y Exiliados Políticos de México (Comité ¡Eureka!)- registró a Epifanio como el primer caso de desaparición forzada; por cierto, la lista asentó a 557 personas desaparecidas desde 1969 hasta el año 2000.⁷

El combate contra el olvido persistió, pues el 20 de mayo de 1984 Rosario y otras madres se manifestaron en la Plaza Juan N. Álvarez, ubicada en Acapulco, Guerrero, para reclamar la desaparición de Epifanio y de otras personas.⁸

Cabe destacar que el caso de Epifanio se encuentra en una base de datos anexa al informe que realizó la Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado (FEMOSPP). El documento fue creado por la presión de madres, esposas y otros familiares que desde 1970 han exigido información sobre los desaparecidos.⁹



Esta fotografía forma parte del expediente que la Dirección Federal de Seguridad (DFS) integró sobre Epifanio Avilés Rojas. Fondo Comité ¡Eureka!

La desaparición de Epifanio ha trascendido en el tiempo y sigue presente. Por ejemplo, en 2007, la organización Hijos por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio (HIJOS) emprendieron una campaña de sensibilización sobre las heridas abiertas de la desaparición forzada; el objetivo fue modificar el nombre de algunas calles y avenidas alusivas a algún represor durante el periodo de la *Guerra Sucia*.

En consecuencia, la calle Gustavo Díaz Ordaz, de la colonia Adolfo López, ubicada cerca de la estación del Metro Pantitlán, en la Ciudad de México, fue nombrada “Epifanio Avilés Rojas”. Durante el acto las personas asistentes exclamaron: **“Las calles deben llevar los nombres de todos aquellos a quienes el Estado quiso borrar de la historia”**.¹⁰ Nereida Avilés Jaimes, hija de Epifanio, consideró “un orgullo” que una calle lleve el nombre de su padre.

Braulia y su familia han continuado perpetuando la memoria de Epifanio, para que su lucha no se pierda en la neblina de la indiferencia. De ahí que Braulia se haya incorporado al proyecto *Huellas de la Memoria*, compuesto por familiares de personas desaparecidas que utilizan zapatos para recordar a quien han buscado: el andar de las personas refleja que no se han rendido en la búsqueda de sus seres queridos.

7 Lista del Comité ¡Eureka!, <https://goo.su/oUUKzU>

8 “Informe respecto a la presentación de miembros del Frente...”, Archivos de la Represión, <https://goo.su/Bljzcy>

9 Thelma Gómez Durán. “Epifanio: 50 años desaparecido”, Quinto elemento, <https://goo.su/fVN2KF>

10 Emir Olivares Alonso. “Cambian nombres de calles que exaltan a ‘represores o asesinos’”, La Jornada, <https://goo.su/bLXyM>



Agosto de 1978, Catedral de la Ciudad de México. Primera huelga de hambre. Fondo Comité ¡Eureka!



Queremos justicia, no lo olvidamos, y seguimos pidiendo que lo aparezcan vivo, porque vivo se lo llevaron y vivo lo queremos.

Nereida Avilés.

La CNDH y su mirada crítica del pasado

En 2001, el caso de Epifanio se registró en el *Informe especial* sobre las quejas en materia de desapariciones forzadas ocurridas en la década de los 70 y principios de los 80, elaborado por aquella Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). En ese entonces solo se enviaron oficios a diversas autoridades federales y locales. Además, en el documento se asentó que no había “suficientes elementos de prueba que permitan confirmar los actos constitutivos de la queja”.¹¹ De esta manera se daba carpetazo al caso: Epifanio no era una víctima de desaparición forzada.

Sin embargo, la actual administración de la CNDH ha colocado en el centro de sus acciones la adecuada atención a las víctimas de violaciones de derechos humanos. En ese sentido, se han realizado diversas investigaciones sobre la desaparición forzada. Por un lado, se emitió la *Recomendación General 46/2022*, en la cual asienta información sobre varios casos de movimientos sociales reprimidos por ejercer su derechos políticos y democráticos durante 1951-1965.

Por otro lado, la *Recomendación 98VG/2023* fue el resultado de un análisis de contexto sobre múltiples documentos provenientes de archivos oficiales y

de la propia CNDH (como en la *Recomendación 26/2001*). Gracias a dicho análisis se logró registrar a 814 víctimas de diversas violaciones graves a los derechos humanos: a la libertad, a la seguridad jurídica, a la integridad personal, al trato digno por actos de detención legal, tortura, desaparición forzada y ejecución extrajudicial, así como al derecho a la verdad y al interés superior de la niñez, cometidas entre 1965 y 1990.

Cabe destacar que en la Recomendación 98VG/2023 se registró el caso de Epifanio: su persecución política, su detención arbitraria y su desaparición forzada. De igual manera asentó que no se han hecho avances significativos en materia de búsqueda ni de la judicialización del caso.¹²

La publicación de ambas recomendaciones constituye una valiosa herramienta no solo para conocer lo ocurrido, sino también para avanzar en la búsqueda de justicia y reparación del daño. **PG**

¹¹ CNDH. *Informe especial sobre las quejas en materia de desapariciones forzadas ocurridas en la década de los 70 y principios de los 80*, <https://goo.su/D2oUyu>

¹² CNDH. *Recomendación 98VG/2023*, <https://goo.su/UilMnf>

Actualidad Nacional

Desaparición forzada y desaparición entre particulares



La desaparición forzada es una violación grave a los derechos humanos y una afrenta a la dignidad humana; impacta no solo a las víctimas directas, sino también a sus familiares, a las comunidades y a la sociedad en su conjunto. Si bien ha dejado de ser una práctica empleada por el Estado para reprimir o callar a sus opositores, el reconocimiento y reparación del daño para quienes fueron víctimas y familiares en muchos casos, aún es una deuda pendiente.

En los últimos meses, a nivel nacional y estatal se han observado avances significativos para abordar esta problemática y proteger los derechos de las personas afectadas. Mediante programas de prevención, atención y divulgación se busca fortalecer las capacidades del Estado y mejorar los procesos de búsqueda e identificación de las personas desaparecidas.

México se mantiene activo en los esfuerzos por erradicar los casos de desaparición forzada, en caso de que ocurra, mejorar el acceso a la justicia de las víctimas y sus familias, implementar importantes medidas que garanticen la reparación y protección de sus derechos, así como para impulsar la reconstrucción del tejido social. No obstante, aún existe trabajo por hacer.

Nacional

- Colaboración entre Corte e Instituciones Educativas
- Derecho a la justicia, derecho a la educación y acceso a la información
- Desaparición forzada

La Suprema Corte de Justicia de la Nación y diversas instituciones académicas, como la UNAM y El Colegio de México, acordaron diseñar e implementar nuevos programas de formación y difusión para trabajar de manera conjunta e interdisciplinaria en los problemas críticos que enfrenta México, uno de ellos, la desaparición forzada.¹

¹ SCJN. "La Corte estrecha lazos de colaboración con instituciones académicas", <https://goo.su/nQsv>



El Estado mexicano ofrece disculpas públicas a familiares de niñas y mujeres desaparecidas y víctimas de feminicidio en Ciudad Juárez <https://goo.su/KCuG3Z>

La importancia del acuerdo recae en la posibilidad de promover un enfoque más efectivo en la solución de los grandes problemas que aquejan al país. En este sentido, el diseño y la implementación de programas formativos, así como de campañas de difusión es un primer paso para abordar la desaparición forzada desde perspectivas que aprovechen el conocimiento y la experiencia de las instituciones académicas.

Al trabajar de manera conjunta, estas instituciones pueden desarrollar mejores estrategias y protocolos, con la finalidad de prevenir futuras desapariciones forzadas y asegurar que se haga justicia en los casos existentes, lo que es fundamental para la reparación del daño y la protección de los derechos humanos.

Ciudad Juárez

- Estado pide perdón y reconoce responsabilidad en desapariciones de mujeres
- Derecho a la memoria y a la verdad, derecho a la reparación del daño
- Desaparición forzada

El Estado mexicano reconoció públicamente su responsabilidad en la desaparición de mujeres y niñas en Ciudad Juárez entre 1995 y 2003. Este acto de disculpa forma parte de un acuerdo para cumplir las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en relación con estos casos. La ceremonia fue

ACTUALIDAD EN DERECHOS HUMANOS

encabezada por el subsecretario de Derechos Humanos, quien admitió la falta del Estado al momento de proteger a estas mujeres. Este reconocimiento implica que las autoridades no solo incumplieron su deber, sino que en muchos casos toleraron o participaron en la violencia.

Este acto simbólico busca reparar en parte el daño causado y reafirmar el compromiso del Estado con la justicia y la protección de los derechos humanos. Además, se firmaron acuerdos con el objetivo de prevenir futuras violaciones y mejorar los protocolos para la búsqueda y protección de las personas desaparecidas.²

Chihuahua

- Participa Fiscalía de DD. HH. en sesión del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas
- Derecho a ser buscado
- Desaparición forzada y desaparición entre particulares

La Fiscalía Especializada en Investigación de Violaciones de Derechos Humanos y Desaparición Forzada y el comisionado local de Búsqueda del estado de Chihuahua participaron en la Segunda Sesión del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas 2024, en la Ciudad de México. Durante el evento, trabajaron en la integración del comité encargado de implementar y dar seguimiento al Protocolo Homologado de Personas Desaparecidas y No Localizadas en los estados. Desde un nivel local, se reafirmó el compromiso de colaborar estrechamente para fortalecer los procesos de búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas o no localizadas.³

La participación de autoridades estatales en este tipo de acciones permite reforzar la colaboración para mejorar los procesos de búsqueda e identificación de personas desaparecidas. Además,



Segunda Sesión Ordinaria 2024 del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. Imagen: <https://goo.su/CnLzk>

promueve una respuesta más coordinada y eficiente, asegurando la aplicación de los mismos estándares en todo el país, lo que mejora significativamente las posibilidades de éxito en estos casos críticos y brinda un mayor apoyo a las familias afectadas.

Acciones de Comisiones Estatales

Desaparición forzada y desaparición entre particulares

Puebla

- Difunden Cartilla de Derechos para familiares de desaparecidos
- Derecho a la justicia, derecho a la información
- Desaparición forzada y desaparición entre particulares

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla ha trabajado en la difusión de la Cartilla de Derechos de Familiares de Personas Desaparecidas y/o no Localizadas, la cual busca difundir los derechos de víctimas indirectas y familiares de desaparecidos. Algunos de estos derechos incluyen el derecho a una búsqueda inmediata y digna, protección de la privacidad, información oportuna, asistencia jurídica y psicológica, acceso

2 Secretaría de Gobernación. "Ofrece Estado mexicano disculpa pública a familiares de niñas y mujeres desaparecidas", <https://goo.su/czSgg61>

3 Gobierno de Chihuahua. "Participa Fiscalía de Derechos Humanos en sesión...", <https://goo.su/b7kzwc>

¿Quieres reportar una persona desaparecida o tienes información sobre la localización de alguna?

Comunícate con nosotros, la información puede ser transmitida de forma anónima

Y Te Busco

246 38 30 Ext. 114

Número para contacto
WhatsApp **2226821258**

Alerta Amber Puebla
Inicio de Reporte de Persona Desaparecida o No Localizada

<https://cbpep.puebla.gob.mx/>

a expedientes y programas de protección, participación en la búsqueda, y reparación integral del daño sufrido.⁴

Es fundamental que las personas afectadas por la desaparición de un ser querido puedan consultar este tipo de documentos, ya que les permite conocer y ejercer sus derechos de manera adecuada, acceder a servicios legales, psicológicos y de protección, así como participar activamente en las investigaciones. Además, les ayuda a proteger su privacidad, a mantenerse informados sobre los avances en la búsqueda, y a recibir una reparación integral por el daño sufrido. Conocer sus derechos fortalece su confianza en las instituciones y garantiza que se respeten sus necesidades y su dignidad durante todo el proceso.

Michoacán

- **Sensibilización sobre la desaparición forzada**
- **Derecho de acceso a la información y derecho a la paz**
- **Desaparición forzada**

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán (CEDH) resaltó la necesidad de crear espacios para analizar y debatir sobre temas sensibles, como la desaparición forzada de personas.



Propuestas comunitarias donde se trabaja el dolor y la ausencia de las personas desaparecidas aportan a la reconstrucción del tejido social. Imagen: <https://goo.su/aAdUDr>

Esto ocurrió durante el encuentro *Tejiendo hasta encontrarnos*, organizado por la colectiva Hilos de Guadalajara en colaboración con la CEDH.

Durante la jornada se enfatizó que la desaparición forzada no solo afecta directamente a las víctimas, sino también a sus familias y a la comunidad en general. Este tipo de crimen siembra terror en la sociedad, lo que hace indispensable apoyar iniciativas de colectivos, artistas, organizaciones, activistas y de la comunidad en general que busquen sanar y sensibilizar de distintas maneras.

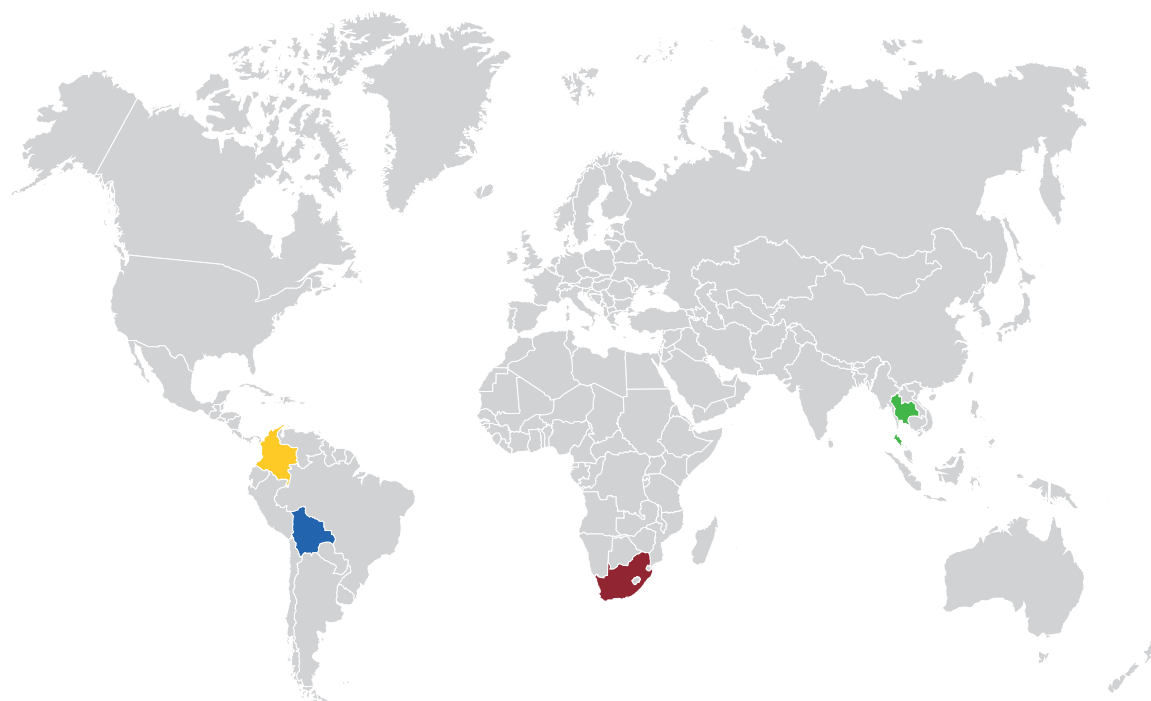
El encuentro contó con la participación de varios colectivos dedicados a la búsqueda de desaparecidos y a sensibilizar sobre la violencia en Michoacán. Durante el evento se subrayó la importancia de abordar la violencia mediante actividades que contribuyan a reconstruir el tejido social. La CEDH aseguró que propiciar espacios de análisis, discusión, debate y reflexión sobre temas como la desaparición de personas, es una prioridad.⁵

4 CDHP. "Cartilla de Derechos de Familiares de Personas Desaparecidas", <https://goo.su/pggc3>

5 CEDH. "Sociedad civil actúa vs fenómeno de personas desaparecidas, respaldada por CEDH", <https://goo.su/Lywjb>

Actualidad Internacional

Derecho a la identidad de género



Brasil

Los jueces en turno solicitarán la autodeclaración de identidad de género a las personas trans privadas de la libertad, con el fin de elaborar documentos acordes a su identidad



Suecia

El Parlamento sueco aprobó una ley para reducir el rango de 18 a 16 años como edad mínima para iniciar el cambio de identidad de género en los documentos oficiales



Alemania

Se aprueba la Ley de Autodeterminación, para que las personas transexuales e intersexuales de 18 años soliciten su cambio de identidad de género en sus documentos legales mediante una declaración



Colombia

La defensoría participó en la instalación del Sistema Nacional de Evaluación de los Derechos Humanos (SNB), y su función será observar las acciones de atención, prevención, búsqueda e identificación, reencuentro o entrega digna de cuerpos

En esta edición te presentamos varias notas referentes a la identidad de género. En los Principios de Yogyakarta se estableció que la identidad de género es independiente del sexo, de modo que la persona experimenta una “vivencia interna e individual del género tal como cada persona siente profundamente”. Cabe destacar que cada persona puede elegir de manera libre la modificación de su apariencia física a través de tratamientos médicos, quirúrgicos, hormonales o de otra índole.

Principios de Yogyakarta, <https://goo.su/sw4kU5>

El reconocimiento de la identidad de género es fundamental en la protección y ejercicio de los derechos de las personas trans; implica la reivindicación de la libre autodeterminación. Además, mediante el derecho a la identidad de género se reconoce su estatus jurídico en documentos oficiales: actas de nacimiento, pasaportes, credenciales de identidad, documentos de seguridad social, entre otros. En consecuencia, si a esta población de atención prioritaria se le garantiza ese primer derecho, puede acceder a otros: a la salud, a la seguridad social, a una vida libre de violencia, a la educación, al voto y ser votado, a la democracia, a la libertad.

La construcción de una sociedad pacífica inicia con la inclusión e igualdad de quienes son parte de ella. En ese contexto, el respeto, la tolerancia, la empatía y otros valores se convierten en pilares fundamentales para eliminar la discriminación y el odio hacia las personas trans.

Brasil: reconocimiento en todos los ámbitos

Derecho a la identidad de género

Desde 2018 las personas de la población LGBTTTIQ+ mayores de 21 años pueden modificar su nombre en los documentos oficiales, sin necesidad de realizarse una cirugía de reasignación de sexo. En esa línea de reconocimiento, el gobierno estableció que las personas transexuales privadas de la libertad podrían seleccionar el cumplimiento de su sentencia en una unidad penitenciaria femenina o masculina.

Además, los jueces en turno solicitarán la autodeclaración de identidad de género a las personas trans privadas de la libertad, con el fin de elaborar documentos acordes a su identidad. Asimismo,

el personal de seguridad deberá llamarlas por su nombre,¹ lo cual representa un acto significativo en el reconocimiento de su personalidad.

Al respecto... en México existen poco más de 20 estados con leyes a favor de la identidad de género; hasta el momento, Yucatán fue el último estado en aprobar una legislación en la materia.



La diversidad no solo debe ser reconocida en el ámbito público de la sociedad, sino también en espacios de privación de la libertad. Imagen: ANRed, <https://goo.su/CUcc8>

Suecia: a la vanguardia europea

Derecho de niñas, niños y adolescentes / Derecho a la libre personalidad

El Parlamento sueco aprobó una ley para reducir el rango de 18 a 16 años como edad mínima para iniciar el cambio de identidad de género en los

¹ "Prisionerxs en Brasil podrán autodeclarar su identidad de género...", *Diverso MX*, <https://goo.su/c5aMgt>

documentos oficiales. En el caso de las personas menores de edad pueden iniciar el proceso, pero necesitarán la aprobación de sus padres, de una persona médica y de la Dirección Nacional de Salud y Asuntos Sociales.

A pesar de ciertos requisitos... ¿Esta legislación representa un avance en el tema? A partir de la aprobación de esta ley se eliminó el diagnóstico de disforia de género, que produce un malestar psicológico en la persona cuando no se identifica con su sexo biológico. En ese contexto, los médicos suscribían tratamientos hormonales a quienes deseaban modificar su físico para adquirir su nueva identidad; después, el personal médico elaboraba un reporte aprobatorio de la transición.

La nueva ley elimina el tratamiento, y solo la persona involucrada tiene la libertad de emplear algún tratamiento o cirugía de afirmación de sexo y puede autorreconocerse con un género. De esta manera la ley facilitará el cambio de género en el estado civil, un proceso que antes tardaba hasta siete años en lograrse. La legislación entrará en vigor a partir del 1 de julio de 2025.²

Alemania: años de lucha por el reconocimiento

Derecho a la identidad de género

En 1981 se aprobó en Alemania la Ley de Transsexualidad, la cual establecía que las personas que quisieran realizar la modificación en sus documentos legales debían presentar dos informes psiquiátricos y la autorización de un juez. La realización de este trámite podría ir en contra de otros derechos, por ejemplo, contra la dignidad de las personas, su autodeterminación, la libertad y al libre desarrollo de su personalidad.

Después de intensas luchas legales llegó el día anhelado por décadas: la aprobación de la ley de Autodeterminación, para que las personas transexuales e intersexuales de 18 años soliciten su cambio de identidad de género en sus documentos legales mediante una declaración. Con esta ley se reconocen sus derechos a decidir de forma libre,



Marcha de la comunidad LGBTTTIQ+ en Berlín.
Imagen: *El Mundo*, <https://goo.su/s0By>

autónoma e informada sobre su cuerpo, su identidad y su sexualidad.

En la legislación se contemplan dos situaciones. Por un lado, las personas entre 14 y 18 años pueden solicitar la declaración aprobada por sus padres o tutores; en caso de negativa, las y los adolescentes podrían dirigirse al Tribunal de Familia para intentar anular esta decisión.

Por otro lado, las personas menores de 14 años no pueden hacer por sí mismas este proceso, pues sus tutores legales deben hacer la declaración de cambio en el Registro Civil en su nombre;³ no obstante las y los menores estarían presentes en el proceso. La ley entrará en vigor el próximo 1 de noviembre de 2024.

Cabe destacar que Alemania se suma a Dinamarca, Noruega, Finlandia y España, donde existen leyes de autodeterminación de género.

Defensorías del Pueblo y los derechos humanos

Desaparición forzada y desaparición entre particulares

Te presentamos algunas acciones relevantes de las Defensorías del Pueblo en América Latina sobre la

2 "Suecia aprueba una controvertida ley de cambio de género", *Swissinfo*, <https://goo.su/okK5U1>

3 "La identidad de género pasa a ser un mero trámite administrativo...", *Euro News*, <https://goo.su/zlOYa>

desaparición forzada y la desaparición entre particulares. Desde hace tiempo se han emprendido diversas medidas en los países sudamericanos con el fin de restaurar el derecho a la justicia, a la no repetición, a la protección a la vida, a la verdad y al debido proceso.

Los efectos colaterales de este crimen de lesa humanidad pueden afectar a nivel individual y colectivo a una población; por esta razón se destacan las siguientes notas, las cuales subrayan la visibilización de este fenómeno, así como la implementación de talleres en la formación de cuerpos policíacos, próximos a velar por la seguridad de Venezuela.

Colombia: el registro de la memoria

Derecho al debido proceso/derecho a la verdad y a la memoria

Desaparición entre particulares

Las personas realizan actos de memoria de distintas maneras (recuerdan quienes anhelan algo o han sufrido una pérdida irreparable en su vida). Lamentablemente, en Colombia el conflicto armado interno ha causado estragos en la sociedad. Por esta razón, familiares de las víctimas, personas buscadoras y de organizaciones de derechos humanos exigen que se tomen medidas en el tema.

En ese marco, se creó el Sistema Nacional de Búsqueda (SNB) de Personas dadas por Desaparecidas debido al conflicto armado. Dada la relevancia, la defensoría participó en la instalación del SNB, y su función será observar las acciones de atención, prevención, búsqueda e identificación, y,



Durante el acto asistieron familiares de víctimas de desaparición. Imagen: Defensoría de Colombia, <https://goo.su/1glIPH>

¿Sabías que en México existe la Comisión Nacional de Búsqueda (CNB)? Sobre el tema, la CNDH, como órgano responsable de la protección, defensa, promoción y observancia de los derechos humanos del país, emitió la *Recomendación 238/2023* dirigida a la CNB y otras instituciones con el fin de evitar la no repetición de las violaciones, así como reconocer y respetar el derecho a la verdad.

CNDH. Recomendación 238/2023, <https://goo.su/Xv4mJ>

en dado el caso, de reencuentro o entrega digna de cuerpos, acompañará a las víctimas.

Venezuela: conocer para identificar tratos inhumanos

Derecho a la integridad física y psicológica

Desaparición forzada

En 2013 en Venezuela se aprobó la Ley Especial para Prevenir y Sancionar la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes. Desde ese momento han intentado visibilizar las consecuencias físicas y psicológicas de esas actividades y cómo afectan la interacción entre las poblaciones; así que la defensoría impartió un taller sobre dicha Ley; estuvo dirigido a estudiantes de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad. Durante el proceso de formación de quienes serán los y las próximas personas en velar por la seguridad de Venezuela, les explicaron cuáles son las penas de prisión para quienes incurran en torturas, tratos crueles, inhumanos y/o degradantes; a su vez, se reconocen los derechos de las personas víctimas de estos delitos.⁴

4 Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela. "Delegada de Miranda realizó taller sobre la Ley...", <https://goo.su/SFRveM>

Verdad

En 2,543 recomendaciones, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) protegió información sensible sobre víctimas, en cumplimiento de la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

Mentira

Que la CNDH decidió censurar las recomendaciones emitidas desde 1990 hasta 2015, violando derechos humanos.

Ante recientes acusaciones difundidas por medios digitales respecto a presuntas vulneraciones de derechos por parte de la CNDH, es importante brindar certeza sobre los hechos y aclarar posibles malentendidos. En este contexto, la CNDH ejerce su derecho de réplica y responde las acusaciones relacionadas con la supuesta censura de la *Recomendación 26/2006* sobre el caso Pasta de Conchos, y sobre el juicio por la falta de publicación de datos de 2,543 recomendaciones.

Queremos destacar que el juicio se cerró porque no se demostró que hubiese un motivo válido para llevarlo a cabo, excepto en el caso de la *Recomendación 26/2006*, cuya versión pública contiene los hechos que describen las violaciones a derechos humanos que dicho instrumento acreditó, derivadas del siniestro ocurrido el 19 de febrero de 2006. Es fundamental abordar estos puntos para esclarecer la situación y mantener la transparencia en el cumplimiento de nuestras responsabilidades como institución dedicada a la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos en México.

En el caso de la *Recomendación 26/2006*, es importante destacar que la CNDH ha protegido información sensible de varias víctimas ajustándose estrictamente a lo establecido en la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Específicamente, nos

hemos basado en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que considera como información confidencial aquella que contenga datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

En este sentido, la recomendación que se encuentra publicada en internet cuenta con la legalidad y protección necesarias en relación con los datos mencionados. Todo el contenido restante de la recomendación es de carácter público y puede ser consultado por cualquier persona interesada; de esta manera garantizamos el derecho a la verdad y el acceso a la información pública.

Nuestro compromiso es proteger la información sensible de las víctimas, al tiempo que promovemos la transparencia y el acceso a la información pública en el marco de nuestra labor en la observancia, defensa, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos en México.

La versión pública de la *Recomendación 26/2006*, puede ser consultada en: <https://goo.su/AkknTe>



Conoce **qué son** las **recomendaciones internacionales** en materia de DD. HH. y qué hace la CNDH para su seguimiento

Además de proteger y difundir los derechos humanos de los y las mexicanas en todo el país, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) colabora con organismos internacionales en el cumplimiento de los tratados internacionales firmados por México, esto con el objetivo de que se cumplan las recomendaciones emitidas por las organizaciones que velan por el reconocimiento y la protección de tales derechos.

¿Qué son las recomendaciones internacionales en materia de derechos humanos?

Son los instrumentos legales que desarrollan, aclaran o definen el alcance o valor de las obligaciones que los Estados tienen al momento de ratificar un tratado o convenio internacional en materia de derechos humanos.¹ Se elaboran mediante la revisión del cumplimiento de los tratados internacionales firmados por los gobiernos, con la finalidad de que las violaciones a los derechos humanos sean reparadas. Cuando esas recomendaciones no se cumplen, se afectan los derechos de las víctimas y el sistema de justicia internacional se percibe como incapaz e ineficiente para cumplir sus propias determinaciones.

Convenios internacionales

Los tratados internacionales de derechos humanos –pactos o convenios– son instrumentos que establecen las principales obligaciones que tienen los países que los firman; por ejemplo:

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés).
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

Cabe señalar que estos tratados cuentan con comités que supervisan que los pactos se apliquen y se cumplan, de lo contrario emiten recomendaciones generales y específicas a los países que los firmaron.

Además de los tratados, hay organismos que también pueden emitir recomendaciones:

- La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).
- La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH).
- La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR).
- Los Relatores Especiales de las Naciones Unidas.

Desde 1994 hasta agosto de 2023, 33 organismos internacionales le enviaron a México un total de **3,743 recomendaciones** sobre **33 temáticas**. Con la finalidad de cumplirlas, las autoridades mexicanas federales han reportado 3508 acciones.²

1 Naciones Unidas. Derechos Humanos. "Recomendaciones internacionales en materia de libertad de expresión", <https://goo.su/TxZwUC>

2 Secretaría de Relaciones Exteriores. Sistema de Seguimiento y Atención de Recomendaciones Internacionales en Materia de Derechos Humanos, <https://goo.su/KGm4g>

Organismos que le han enviado más recomendaciones a México	
ORGANISMO	RECOMENDACIONES
CIDH	522
CDN Derechos del Niño	349
CoIDH	331
OHCHR Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	245
CEDAW	208

2019 fue el año en el que México recibió el mayor número de recomendaciones internacionales: 473. Esta cifra disminuyó en más de 90 % en 2020, pues únicamente recibió 40.

La CNDH y las recomendaciones internacionales de derechos humanos

Entre las funciones de la CNDH está colaborar con los organismos internacionales con el propósito de que se cumplan los tratados internacionales que ha firmado México en materia de derechos humanos.

En este sentido, para sistematizar y dar seguimiento a las recomendaciones internacionales la CNDH elaboró el Semáforo de Evaluación del Cumplimiento de las Recomendaciones Internacionales de Derechos Humanos (SECRIDH): una herramienta de monitoreo diseñada con la finalidad de analizar, visibilizar y evaluar las acciones de cumplimiento que realiza el Estado mexicano para atender las recomendaciones internacionales que anualmente son dirigidas a nuestro país como parte de la supervisión y la vigilancia que realiza la comunidad internacional a los derechos humanos.

El semáforo califica el nivel de cumplimiento de la siguiente manera: cumplimiento total, cumplimiento

Distribución de recomendaciones en cuanto a grupos sociales en situación de vulnerabilidad	
GRUPO SOCIAL	RECOMENDACIONES
Mujeres e igualdad	680
Personas en situación de movilidad humana	460
Personas indígenas y afrodescendientes	434
Periodistas	317
Personas privadas de la libertad y en centros de detención	326
Personas defensoras de derechos humanos	239
Niñas, niños y adolescentes	48
Población LGTBTTIQA+	24

parcial sustantivo, cumplimiento parcial e incumplimiento. De igual forma, la sistematización le permite a la CNDH contar con un diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en el país.³ Cabe destacar que el Semáforo incluye la evaluación de las recomendaciones internacionales a partir del año 2019. **PG**

Si deseas saber más respecto a las recomendaciones internacionales, consulta el seguimiento a recomendaciones internacionales en materia de derechos humanos: <https://goo.su/FdHz>

3 CNDH. SECRIDH, <https://goo.su/GaPZai>

FORJANDO ALIANZAS:

Sexto Encuentro Nacional sobre derechos de personas con discapacidad

El pasado 3 de mayo, la maestra Rosario Piedra Ibarra, presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y del Mecanismo de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, inauguró en la ciudad de México el Sexto Encuentro de Mecanismos de Monitoreo Nacional de dicha Convención.¹

En el presídium estuvo acompañada por las y los presidentes de las Comisiones Estatales de Derechos Humanos de Chiapas, Juan José Zepeda; de la Ciudad de México, Nashieli Ramírez, y de San Luis Potosí, Giovanna Itzel Argüelles, así como del director ejecutivo del Mecanismo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Eliseo Guajardo Ramos.

Durante su participación, y en el marco conmemorativo del 16 aniversario del inicio de la vigencia de la Convención (2008), la presidenta de la CNDH instó a promover el “Derecho a la Consulta” de las personas con discapacidad, tanto para elaborar leyes como al implementar y fortalecer las políticas públicas en todos los niveles, con el objetivo de integrar la perspectiva de la discapacidad de manera transversal e integral en el quehacer del Estado.

Durante este ejercicio se abordó la importancia del “Derecho a la Consulta”; se destacó que la CNDH ha presentado más de 30 acciones de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) debido a la falta de consulta a las personas con discapacidad y a sus familias, tanto para la elaboración de leyes como en la implementación de políticas públicas. Asimismo, se aprovechó la ocasión para discutir sobre la capacidad jurídica de las personas que viven con



Sexto Encuentro de Mecanismos de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Foto: CNDH.

discapacidad, principalmente discapacidad intelectual y discapacidad psicosocial, en el contexto del nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares. Además, se enfatizó la importancia de observar el principio de progresividad por parte de los organismos estatales de derechos humanos en este ámbito.

Ante la presencia de más de treinta organismos públicos de derechos humanos, se invitó a los asistentes a fortalecer la interlocución y la colaboración entre todos los integrantes del Mecanismo con el objetivo de facilitar el intercambio de experiencias y aprendizajes en beneficio de las personas con discapacidad en el país, con la finalidad de mejorar el cumplimiento de las funciones de promoción, divulgación, supervisión y defensa de los derechos protegidos por la Convención. **PG**

¹ CNDH. Comunicado DGDDH/151/2024, <https://goo.su/5rffZc>



El pasado 2 de mayo se llevó a cabo la segunda sesión del 2024 de la Mesa de Coordinación de la Federación para atender las determinaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), acto que fue presidido por el subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Arturo Medina Padilla.

Durante su participación, el subsecretario afirmó que esta Mesa es un esfuerzo coordinado por la Secretaría de Gobernación (SEGOB) y la CNDH, en el que participan representantes de diversas dependencias de la Administración Pública Federal (APF), con la finalidad de atender las recomendaciones emitidas por esta Comisión Nacional y que fueron aceptadas por las autoridades correspondientes. Esto con la firme convicción de servir a las víctimas que les fueron vulnerados sus derechos humanos bajo los ejes fundamentales de atención y respuesta puntual, así como en el fortalecimiento de las capacidades institucionales para garantizar el derecho a la justicia.

En este sentido, el subsecretario indicó que se ha priorizado el cumplimiento de las recomendaciones

emitidas a diversas dependencias de la APF, las cuales presentaron mayor tiempo de rezago para cerrar la brecha de atención.

También precisó que se fomenta la capacitación en la materia para las personas servidoras públicas, a fin de evitar incurrir de nueva cuenta en situaciones de violaciones a los derechos humanos, debido a que la atención a las víctimas es una de las prioridades del Gobierno de México.

Medina Padilla destacó que en la Secretaría de Gobernación se considera que la Mesa de Coordinación de la Federación para atender las determinaciones de la CNDH es un compromiso continuo en la promoción y protección de los derechos humanos. Al mismo tiempo, recalcó, es muestra de la colaboración estrecha con organismos especializados, como la CNDH, con el objetivo de continuar avanzando hacia una sociedad más justa y equitativa.

Es importante mencionar que a esta sesión asistieron los titulares de la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos de la SEGOB, Froylán Vladimir Enciso Higuera; de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (CNB), Teresa Guadalupe Reyes Sahagún; y de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), Martha Yuriria Rodríguez Estrada.

Por parte de la CNDH acudieron la coordinadora general de Administración y Finanzas, Luciana Montaña Pomposo, y la coordinadora general de Seguimiento de Recomendaciones y Asuntos Jurídicos, Cecilia Velasco Aguirre. Cabe señalar que también se contó con la presencia de representantes de distintas dependencias federales y organismos de derechos humanos. **PG**



Sesiona Mesa de Coordinación de la Federación para atender determinaciones emitidas por la CNDH. Imagen: Cuenta X, Secretaría de Gobernación @SEGOB_mx, <https://goo.su/xTwm9q>

LA CNDH REITERA QUE **EL DERECHO HUMANO A LA CIENCIA ES ESENCIAL** EN LA DEFENSA Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO

El pasado 9 de mayo la presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), Rosario Piedra Ibarra, participó en el seminario permanente *La ciencia es tu derecho. Avances y retos de la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación* (HCTI). En su primer aniversario, dicho acto se llevó a cabo en el auditorio del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencia y Tecnología (CONAHCYT),¹ donde también participó la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES).

Durante su intervención, la presidenta de la CNDH puntualizó que la Comisión Nacional reconoce el derecho humano a la ciencia –consagrado en instrumentos internacionales y en la legislación nacional– y su importancia para el desarrollo integral de las sociedades. Este derecho garantiza, sin discriminación alguna, el acceso equitativo a la educación científica, la libertad de investigación y expresión, y la participación en actividades científicas y tecnológicas.

Además, resaltó el papel crucial de la ciencia en la capacidad de utilizar el conocimiento científico para resolver problemas sociales y para garantizar otros derechos humanos, como el derecho a la salud, a la alimentación y a un ambiente sano.

La presidenta de la CNDH identificó algunas barreras que limitan este derecho en México: la pobreza, la desigualdad, la falta de acceso a la educación científica en comunidades marginadas y la



La presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, durante su participación en el seminario.
Foto: CNDH.

discriminación de género en el ámbito científico. Instó a las autoridades a adoptar medidas para garantizar el acceso equitativo a la educación científica, promover la igualdad de oportunidades en investigación e innovación, y fomentar una cultura científica en la sociedad.

En el evento se mencionó la importancia de promover la igualdad de oportunidades en la investigación y la innovación, y de fomentar una cultura científica y tecnológica en la sociedad mexicana, además de reformar los sistemas educativos con el propósito de enfatizar la alfabetización científica, promover enfoques pedagógicos críticos y fortalecer la transparencia en la gestión de recursos para la ciencia y tecnología.

Por su parte, la directora general del CONAHCYT, María Elena Álvarez-Buylla Roces, resaltó el papel de la Ley General en HCTI para garantizar el derecho humano a la ciencia y promover el bienestar del pueblo, y enfatizó la importancia del diálogo y la participación de todas y todos en la formulación de políticas nacionales en este ámbito.

Asimismo, detalló que la mencionada legislación dio paso a un CONAHCYT de diálogos abiertos, constructivos, respetuosos, críticos, en favor de nuestro país, los cuales comenzaron desde su planteamiento y cuyos avances y retos se analizaron en la reunión para establecer, en conjunto, las políticas nacionales del CONAHCYT, mismas que ayudarán a forjar una patria más justa. **PG**

¹ CNDH. Comunicado DGDDH/154/2024, <https://goo.su/cX8x>

La CNDH se suma al llamado para evitar el **uso político de la causa por la búsqueda de personas desaparecidas** en campañas electorales



El pasado 12 de mayo, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió el *Pronunciamiento DGDDH/014/2024*,¹ mediante el cual lamenta que la causa de las víctimas de desaparición sea utilizada como instrumento político durante las campañas electorales: su utilización con fines partidistas representa una ofensa a la dignidad de las víctimas y transgrede los principios éticos fundamentales de la política.

La CNDH condena esta práctica y se suma al llamado que los más de 90 colectivos, agrupados en el Movimiento por Nuestros Desaparecidos en México (MNDM), hacen a los partidos políticos para que eviten aprovecharse de su dolor y exigencia para buscar un beneficio político.

En vez de eso, esta Comisión aboga por una alianza amplia en la que sumemos todos –colectivos, organizaciones, fiscalías, autoridades de todos los niveles y organismos de derechos humanos–, con el fin de implementar acciones efectivas que permitan responder a la altura de esas luchas y unir esfuerzos más allá de los periodos de gobierno específicos o afiliaciones partidistas, en aras del esclarecimiento, búsqueda, justicia y prevención de la desaparición en México, una deuda histórica que se mantiene y que convoca a todo el Estado mexicano.

Cabe mencionar que la desaparición forzada fue utilizada en México, en los años 50, de manera sistemática como estrategia del Estado para la desarticulación política, contra personas disconformes y opositores. Existen registros de los primeros casos desde el año 1913, en la dictadura de Victoriano Huerta; quizás el caso más

emblemático, fue el ocurrido en febrero de 1930 en Topilejo, Morelos, contra alrededor de 100 partidarios de José Vasconcelos –candidato que se enfrentó al PNR–desaparecidos, asesinados y sepultados a flor de tierra para ocultarlos.

Como lo ha documentado esta administración de la CNDH, los contextos de las desapariciones en este país han cambiado, pero aun así es intolerable que la desaparición sea utilizada con fines políticos o en algún otro ámbito.

La CNDH, como máxima instancia de defensa, protección y promoción de los derechos humanos, así como de la prevención de sus violaciones, reitera su responsabilidad con el pueblo de México –especialmente con las víctimas y sus familias–, para cumplir sus obligaciones: reivindicamos nuestra memoria histórica a fin de que nunca se repitan estos hechos que deben ser motivo de vergüenza y condena sin reservas.

Por ello realiza un llamado a las autoridades que tienen en sus manos el cuidado y el ordenamiento de nuestra vida democrática, con la finalidad de que cooperen y coadyuven para alcanzar el gran ideal de nuestra historia: el ejercicio libre y pleno del sufragio por parte del pueblo, ya que es fundamental que las votaciones no sean manipuladas y que el proceso de votación se lleve a cabo con honestidad y legalidad, de modo que asegure que los derechos humanos prevalezcan siempre y sean respetados por todas y todos. **PG**

1 CNDH. Pronunciamiento DGDDH/014/2024, <https://goo.su/Ovs54>

Renovación y transformación:

La apuesta por la crítica jurídica en el derecho

El pasado 26 de abril, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y el Centro Nacional de Derechos Humanos (CENADEH) “Rosario Ibarra de Piedra” llevaron a cabo la presentación del libro *En defensa de la crítica jurídica: especificidad y defensa de un discurso herético*; evento híbrido desarrollado a través de las redes sociales y de manera presencial en el mencionado Centro. Participaron el autor del libro, Raymundo Espinosa Hernández, y la directora del CENADEH, Rosy Laura Castellanos Mariano quien presentó el libro. Además, Carlos Rivera Lugo, integrante del grupo de investigación “Pensamiento jurídico crítico” del Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (Clacso), ofreció unas palabras de manera virtual.

En su obra, el autor propone una lectura muy subversiva del Derecho; cuestiona el fracaso de la filosofía del derecho tradicional adoptada por los juristas, argumenta que esta ha quedado rezagada frente a la renovación y la revitalización de la crítica marxista del derecho en el siglo XXI, por lo cual defiende la importancia de un discurso crítico y herético (apartado de doctrinas jurídicas “estándar”) que desafíe las estructuras establecidas y busque transformar el sistema jurídico desde sus cimientos.

Cabe destacar que este enfoque no es ajeno a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, pues reconoce que su origen y su historia tienen que ser distintas. Al admitir las limitaciones y las fallas de sus prácticas pasadas, la CNDH establece ahora un punto de partida para la transformación radical, como es el pensamiento crítico, de manera similar al texto de Raymundo Espinosa. La CNDH busca romper con las concepciones obsoletas y abrir paso a nuevas formas de entendimiento y de abordaje de los derechos humanos en la actualidad.

En su momento, a propósito de *En defensa de la crítica jurídica: especificidad y defensa de un discurso herético*, Carlos

Rivera expresó: “al contrario de esta tentación que peligrosamente se alimenta de nuestra negativa a pensar sobre lo que urgentemente hay que pensar, viene Raymundo Espinoza Hernández a incitarnos a pensar, pero no solo pensar así, en abstracto, sino que pensar heréticamente, desde una crítica que también da qué pensar, sobre todo desde ese discurso herético que es el marxismo”.

Así pues, podría decirse que en su libro Raymundo Espinoza plantea la defensa de la crítica jurídica a partir de dos líneas de reflexión: por un lado, desde el fracaso de la filosofía del Derecho de los juristas y, por otro, desde la renovación de la crítica marxista del Derecho.

Respecto a la oportunidad de presentar su libro, el autor comentó que la hegemonía de cierto pensamiento liberal y de una cierta manera de entender el papel de nuestras instituciones, específicamente en la CNDH –una práctica muy al estilo de los juristas de las pasadas administraciones– bloqueaba y cerraba la escucha hacia otros discursos y otras maneras de concebir la crítica jurídica, por lo cual el encuentro muestra la transformación que plantea la Comisión.

En general, la presentación resultó un diálogo enriquecedor que rescata el espíritu del libro y da cuenta de una serie de aspectos y problemáticas que emergen a partir de la lectura de la obra. **PG**

Consulta la presentación completa en: <https://goo.su/uqFOzsj>



Programa de Personas Desaparecidas



El **Programa de Personas Desaparecidas** de la CNDH es un área especializada que realiza la integración de expedientes de queja donde se investigan probables violaciones a los Derechos Humanos cometidas por autoridades federales en materia de personas desaparecidas.

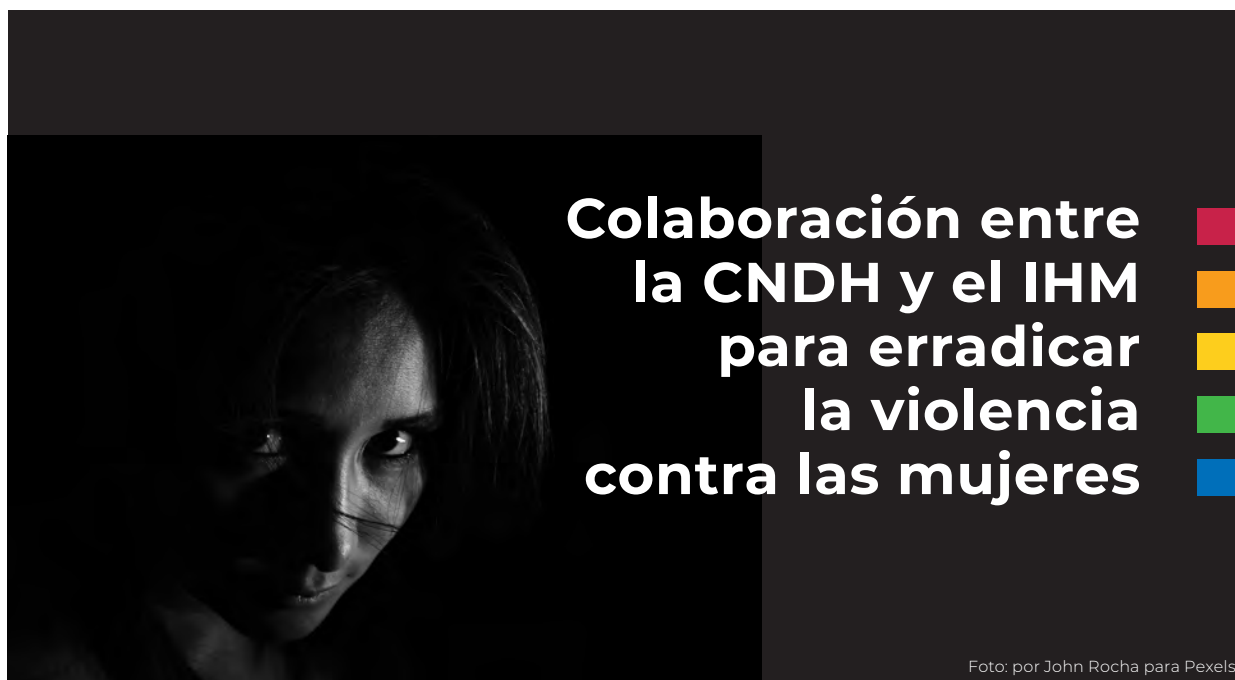
Entre sus funciones se encuentran:

- **Acompañar a familiares de personas desaparecidas ante diferentes instancias federales y/o locales y en la revisión de carpetas de investigación ministeriales.**
- **Brindar asesorías y orientaciones jurídicas a familiares o representantes de las personas desaparecidas.**
- **Colaborar en la búsqueda de personas desaparecidas al trabajar con las comisiones de búsqueda y Fiscalías que son las autoridades encargadas por ley de hacerlo.**
- **Administrar bases de datos sobre personas desaparecidas que coadyuvan para analizar el problema de fondo y elaborar informes específicos sobre la situación.**
- **Dar seguimiento a los expedientes registrados en el Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas No Identificadas.**

Acércate la CNDH está contigo, contáctanos.

Correo electrónico: estanpresentes@cndh.org.mx

Teléfono: 55.56.81.81.25 Ext. 2324



Colaboración entre la CNDH y el IHM para erradicar la violencia contra las mujeres

Foto: por John Rocha para Pexels

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y el Instituto Hidalguense de las Mujeres (IHM), cuyo propósito es coordinar y ejecutar acciones orientadas a promover el desarrollo integral de las mujeres a fin de garantizar su plena participación en la vida económica, política, cultural y social de la entidad, acordaron realizar actividades de difusión y visibilización de las violencias, como el acoso y la violencia política, además de acciones con el objetivo de cumplir la *Recomendación General 43/2020*.¹ Esta recomendación está dirigida a 467 autoridades de México de los tres niveles de gobierno para crear políticas públicas que ayuden a erradicar la violencia contra las mujeres y promover reformas legislativas que tipifiquen el acoso como delito.

Aunque el IHM no fue una de las autoridades que la CNDH incluyó en este documento, es una gran oportunidad para trabajar en la prevención en el estado de Hidalgo.

El acoso es una forma de violencia que suele tener la intención de acosar, intimidar, herir o incluso matar a su víctima, por lo cual la CNDH creó el *acechómetro*, herramienta que sirve para detectar los tipos de violencia que se ejercen contra las mujeres.

La CNDH trabajó con el IHM con la finalidad de

- Detectar conductas de acoso que pueden preceder a delitos más graves, como trata de personas, desaparición forzada o feminicidio
- Promover la creación de políticas públicas y reformas legislativas para erradicar la violencia contra las mujeres
- Visibilizar y prevenir la violencia política

Acechómetro

¹ Disponible en <https://goo.su/MzgfEcb>

ACECHÓMETRO

Medidor de la violencia

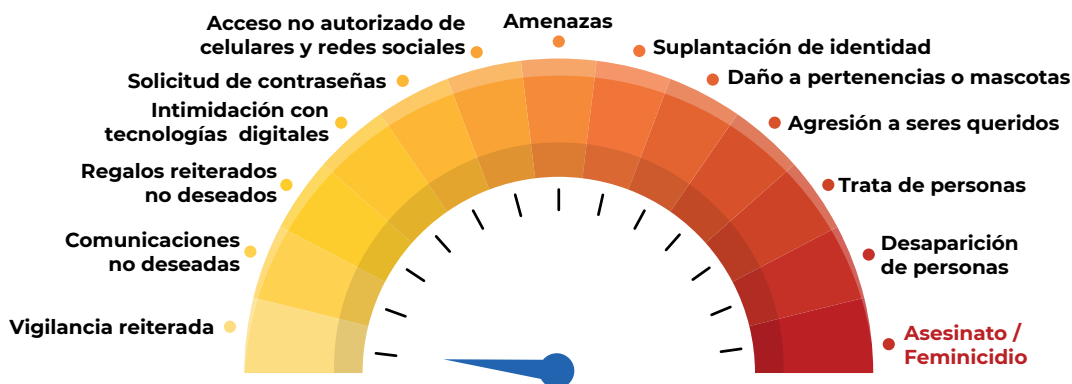


Imagen: Diseño, CNDH.

Herramientas creadas por la CNDH

Propósito: Detectar conductas sospechosas de acecho.

Características: Incluye un código QR para realizar un test de manera segura y confidencial.

Idiomas: Disponible en lenguas mazateca, náhuatl, otomí, tzotzil y mixteca.

Escalómetro de Violencia Política

Propósito: Prevenir la violencia política mediante la detección de riesgos.

Estructura: Está compuesto por 22 niveles que abarcan desde la divulgación de infundios, propaganda difamatoria, acoso para desalentar la participación política, hasta actos más graves, como discursos de odio, violencia física, tortura y alteración de resultados electorales.

Hasta el 80 % de las víctimas de trata de personas, feminicidio o desaparición sufrieron acecho antes de consumarse estos delitos.²



2 Para más información puedes consultar el conversatorio, *El Acechómetro como instrumento de la CNDH para detectar tipos de violencia contra las mujeres*, <https://goo.su/AeLYu5S>



Desaparición forzada

UN TEMA DE AYER, HOY Y DE LUCHA POR UN FUTURO SIN DESAPARICIONES

María Fernanda León Romo
@mafer.romo

Estudiante en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, asidua lectora, feminista y progresista por convicción.

Desde el 20 de diciembre de 1972, en la resolución 33/173 de la Asamblea General de las Naciones Unidas surgieron las primeras pinceladas del concepto de desaparición; lo definieron como todo acto por el cual una persona desaparece de manera forzada o involuntaria, y donde interviene para ello cualquiera de las fuerzas armadas o de seguridad de un Estado, las cuales

detienen a la persona con total arbitrariedad, e incluso después la podrían torturar.

Actualmente son cuatro los instrumentos internacionales en los que podemos encontrar una definición muy puntual de desaparición forzada: la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las



Desapariciones Forzadas (2006), el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (2002), la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (1994) y la Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas de las Naciones Unidas (1992). Entendemos de dichos instrumentos internacionales que los agentes estatales, en todo momento, niegan conocer información alguna sobre el paradero de la persona desaparecida.¹

La desaparición forzada emerge a través de un plano circunstancial donde existen ideales de represión contra quienes de una u otra forma buscan expresar su malestar respecto a la actuación del Estado, de esta manera se ven vulnerados derechos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y enunciados en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, como el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica, a un juicio imparcial y a las debidas garantías judiciales; a no ser sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y en caso de muerte de la persona desaparecida, el derecho a la vida.

En México, desde hace décadas hemos transitado a realidades que rebasan el mundo conceptual que contempla únicamente las desapariciones forzadas por motivos exclusivos de militancia o

activismo político,² se acrecienta la complejidad de posibles sujetos y se conjugan una serie de factores que provocan nuevas formas de violencia, especialmente para grupos en situación de vulnerabilidad.

En ese sentido, precedentes como el *Caso González y otras ("Campo Algodonero") vs. México*, ventilado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ejemplifican que la discriminación se vuelve interseccional y se traduce a su vez en novedosos paradigmas de violencia, los cuales han sido abordados en el derecho internacional de los derechos humanos, de donde se desprenden obligaciones de medio específicas, como la debida diligencia frente a denuncias de desaparición de mujeres, respecto a su búsqueda durante las primeras horas y los primeros días, la cual exige la realización exhaustiva de estas actividades.³

Así, los casos de desaparición forzada en la actualidad les exigen a las autoridades de un Estado el despliegue de todos los recursos disponibles, a fin de evitar la consumación de violaciones irreparables, máxime frente a conductas estatales, para comenzar a construir una verdadera cultura de derechos humanos. **PG**

¹ ONU, RES 33/173, Trigésimo tercer periodo de sesiones (1978).

² Caso Aleida y Lucio Antonio Gallangos Vargas, hijos de desaparecidos políticos. México, 1975.

³ Corte IDH. *Caso González y otras ("Campo Algodonero") Vs. México*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 205, párr. 283.



A la espera

Se trata de una pintura que planea ser el inicio de una serie de piezas que analizan el paso del tiempo de acuerdo a los diferentes momentos que vivimos como seres humanos. ¿En qué momento se dejó de pensar en el espacio público? ¿Dónde pasará el tiempo en la tercera edad cuando ya no queden bancas?



Ana Vargas (Morelos, 2000). Estudiante de Artes Visuales en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. Ha participado en diversas exposiciones y publicado en *Punto de Partida* UNAM y *Still Listening Magazine*. @ana.arras

En contraportada:

Víspera

¿De qué manera nos relacionamos con otros seres vivos que habitan nuestro entorno? La pintura busca invitar a pensar en todo aquello que nos da motivo para imaginar y pausar ante la aceleración contemporánea y tener el momento de apreciar un árbol o un brote que sale del asfalto.

